

**BOLSA -- COTIZACION OFICIAL DEL 6 DE SEPTIEMBRE**

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR <i>Al contado.</i>	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Des- embolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY
FECHAS	0/0		0/0	FECHAS	0/0				0/0
5-9-918	79,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	79,70	5-9-918	489,00	Banco de España.....	500	500,00	
4-9-918	79,50	» E, de 25.000 » »	79,80 y 70	5-9-918	309,00	Compañía Argend. de Tabacos.	500	312,00	
5-9-918	79,50	» D, de 25.500 » »	79,70	2-9-918	287,00	Banco Hipotecario de España..	500	50	
5-9-918	79,45	» C, de 5.000 » »	79,80	24-8-918	93,00	Banco de Castilla.....	250	230,00	
5-9-918	79,45	» B, de 2.500 » »	79,70 y 80	5-9-918	221,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50	
5-9-918	79,70	» A, de 500 » »	79,70	5-9-918	116,00	Banco Español de Crédito.....	250	115,00	
5-9-918	79,00	» H, de 200 » »	79,50	28-8-918	315,00	Unión Española de Explosivos..	100	98,00	
5-9-918	79,00	» G, de 100 » »	79,50	5-9-918	97,80	Socied. Gral. Azu- ( Preferentes.	500	44,25	
2-9-918	78,90	En diferentes series.....	79,70	5-9-918	44,00	carera España.. ( Ordinarias..	500	500	
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>(Estampillado.)</i>		5-7-918	575,50	Altos Hornos de Vizcaya.....	500	500	
5-9-918	89,40	Serie F, de 24.000 pesetas nominales...	89,90	4-5-918	117,00	La Papelera Española.....	500	121,00	
5-9-918	89,40	» E, de 12.000 » »	89,75 y 90	5-9-918	121,00	Unión Alcohólica Española.....	100	100	
5-9-918	89,40	» D, de 6.000 » »	89,90	21-1-918	22,00	C. Gral. Mad. de Electricidad.	500	333 pts. ac.	
5-9-918	89,40	» C, de 4.000 » »	89,90	31-8-918	335,00	Mediodía de Madrid.....	475	321 pts. ac.	
5-9-918	89,40	» B, de 2.000 » »	89,90 y 90,00	6-9-918	321,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475	217 y 218	
5-9-918	89,40	» A, de 1.000 » »	89,90	5-9-918	274,00	Idem Norte de España.....			
5-9-918	93,00	» H, de 200 » »				B. Español del Río de la Plata.			
5-9-918	93,00	» G, de 100 » »							
3-9-918	89,25	En diferentes series.....	89,99						
		4 POR 100 AMORTIZABLE							
2-9-918	86,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...		5-9-918	100,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	100,00	
24-8-918	86,80	» D, de 12.500 » »		8-9-918	105,75	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	105,75	
4-9-918	86,00	» C, de 5.000 » »		5-9-918	86,00	Sociedad Gral. Azuc. España..	500	86,00	
5-9-918	87,00	» B, de 2.500 » »		19-9-917	65,00	C. Gral. Mad. de Electricidad.	500		
5-9-918	87,00	» A, de 500 » »		20-8-918	80,00	Mediodía de Madrid.....	500		
2-9-918	86,00	En diferentes series.....		26-8-918	104,00	F. C. M. Z. A., Valla- ( Serie A.	500	5	
		5 POR 100 AMORTIZABLE		18-7-918	90,25	dolid a Ariza..... ) B.	500	4 1/2	
19-8-918	98,10	Serie W, de 50.000 pesetas nominales...		29-8-918	81,25	Idem Norte de Espa- ( 1.ª serie.	500	8	
3-9-918	96,75	» H, de 25.000 » »		8-9-918	66,75	na. Comisión 17 Rue- ( 2.ª serie.	500	3	
4-9-918	98,75	» D, de 12.500 » »		28-8-918	61,75	ro 1905..... ( 3.ª serie.	500	3	
5-9-918	97,50	» C, de 5.000 » »	97,80	27-7-918	60,50	( 4.ª serie.	500	3	
5-9-918	97,50	» B, de 2.500 » »	97,80	1-8-918	60,25	( 5.ª serie.	500	3	
5-9-918	97,75	» A, de 500 » »	97,80	28-8-918	60,50				
2-9-918	96,80	En diferentes series.....				<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>			
		OBLIGACIONES DEL TESORO		3-9-918	75,50	Obligaciones.....		75,50	
		Serie A, de 500 pesetas al 4,50 por 100.		27-8-918	94,00	Idem por resultas.....	500		
		» B, de 5.000 » al 4,50 por 100.		28-8-918	97,00	Idem para pago de expropiacio- nes en el interior.....	500		
5-9-918	104,60	» A, de 500 » al 4,75 por 100.	104,60	31-7-918	96,00	Cédulas para idem de id. en el ensanche.....	500		
5-9-918	104,60	» B, de 5.000 » al 4,75 por 100.	104,60						

**PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS**

4 por 100 perpetuo al contado.....	188,700
Idem sin comprobante.....	
Idem sin próximo.....	
4 por 100 amortizable.....	25,500
5 por 100 amortizable.....	15,000
Acciones del Banco de España.....	
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Asociación de Tabacos.....	3,500
Asociación.—Preferentes.....	18,000
Idem.—Ordinarias.....	12,500
Cédulas del Banco Hipotecario.....	7,500

**CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO**

**FRANCOS NEGOCIADOS**

París, a la vista, cheque.....	50,000
Cambio medio.....	50,00
Billetes.....	
Cambio medio.....	
<b>LIBRAS EXTERIENAS NEGOCIADAS</b>	
Londres, a la vista, cheque.....	26,800
Cambio medio.....	26,350
Oro.....	
Londres, a la vista, acción de entrega.....	

Bolsa de Madrid -- 1918 -- Septiembre 1918 -- Pág. 709

# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 5 de Septiembre de 1918.

Por faltar todos los telegramas del extranjero no se puede juzgar del proceso ni de la intensidad de la borrasca del Atlántico.

Por influjo de la perturbación atmosférica mencionada se registran lluvias en Cantabria, Galicia, León y Castilla la Vieja, habiendo aumentado la nubosidad por el resto de España.

Los vientos dominantes son los de los cuadrantes segundo y tercero.

La temperatura máxima de ayer fué de 31 grados en Toledo, Logroño y Zaragoza, y la mínima de hoy ha sido de 10 grados en Cuenca.

El mar está tranquilo por todo el litoral español.

Las presiones altas residen hacia Marruecos.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Se-

bastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Chubascos tormentosos en Cantabria y Galicia.

NOTA.—Los que deseen datos aritméticos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

## Observaciones del día 5 de Septiembre de 1918.

### Parque del Retiro (Altitud 667ms).

Hora.	Barómetro en m. y á 0°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa %.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 8.			
0	705.5	17.0	54	WSW...	2= Muy flojo..	»	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 24,8
4	705.8	14.7	60	SSW.....	2= Idem.....	»	Idem.	Idem mínima á la idem..... 14,5
8	708.8	17.7	84	S.....	1= Ventolina..	»	Casi despejado.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 25,0
12	708.1	23.7	57	WSW.....	2= Muy flojo..	»	Casi cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... 11,4
16	705.2	23.2	52	SW.....	1= Ventolina..	»	Cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 185
20	706.8	19.6	71	W.....	2= Idem.....	2,1	Nuboso.	

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas entre la oficina de Elche y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.200 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Alicante y Elche, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Septiembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la principal de Alicante, el día 30 del indicado mes, á las once horas.

Madrid, 26 de Agosto de 1918.—El Director general interino, García Torres.

#### Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ésta por separado la

cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).  
S—833 (rectificada).

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la oficina del Ramo, de Sama y las estaciones del Norte y de Langreo, bajo el tipo máximo de 2.400 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Oviedo y Sama de Langreo, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 10 de Octubre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la principal de Oviedo el día 15 del indicado mes, á las once horas.

Madrid, 4 de Septiembre de 1918.—El Director general, Arrillaga.

#### Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que

acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas...

(Fecha y firma del interesado).  
S—855

#### Gobierno Civil de la provincia de Valencia.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 24 de Agosto último, este Gobierno Civil ha señalado el día 2 de Octubre próximo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación y su empleo, en los kilómetros 33 al 44 de la carretera de la de Silla á Alicante á Real, en la provincia de Valencia, cuyo presupuesto de contrata es de 12.049,11 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 1.º de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, plaza del Museo Gomis, número 5, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nuevo á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Alicante, Castellón, Albacete, Cuenca y Teruel, desde el día de la fecha hasta el día 27 de dicho mes, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de la expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se suscribirá: «Proposición para

optar á la subasta de acopios de piedra para conservación y su empleo, en los kilómetros 33 al 44 de la carretera de la de Silla á Alicante á Real, y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 121 pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de acopios de piedra para conservación y su empleo, en los kilómetros 33 al 44 de la carretera de la de Silla á Alicante á Real, y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de las sucursales de provincia, por la cantidad de 121 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Valencia, 4 de Septiembre de 1918.—El Gobernador, Juan Sánchez Anido.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación y su empleo, en los kilómetros 33 al 44 de la carretera de la de Silla á Alicante á Real, en la provincia de Valencia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—738

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 24 de Agosto de 1918, este Gobierno Civil ha señalado el día 2 de Octubre próximo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación y su empleo en los kilómetros 33 al 39 de la carretera de Casas del Campillo á Valencia á Villena, en la provincia de Valencia, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 12.783,40.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 1.º de Julio de 1913, en la Sección de Romanto de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, plaza del Músico Gomis, número 5, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Alicante, Castellón, Albacete, Cuenca y Teruel, desde el día de la fecha hasta el 27 de dicho mes, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arregiándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación y su empleo en los kilómetros 33 al 39 de la carretera de la de Casas del Campillo á Valencia á Villena», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 128 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de acopios de piedra para conservación y su empleo en los kilómetros 33 al 39 de la carretera de la de Casas del Campillo á Valencia á Villena», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad de 128 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Valencia, 4 de Septiembre de 1918.—El Gobernador, Juan Sánchez Anido.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación y su empleo en los kilómetros 33 al 39 de la carretera de la de Casas del Campillo á Valencia á Villena, en la provincia de Valencia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)

S—740

#### Comandancia de Ingenieros de Madrid.

El Teniente Coronel, Ingeniero Comandante de la Plaza de Madrid.

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte subasta pública y local en virtud de lo dispuesto por Real orden del Excmo. señor Ministro de la Guerra, fecha 5 de Agosto último, para la ejecución de las obras que comprende el proyecto cuadrado para alojar el ganado del Regimiento Infantería de Covadonga, número 40, en el Cuartel de la Montaña, se convoca por el presente anuncio á los que deseen tomar parte en la licitación,

que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi presidencia, con el Comisario de Guerra Interventor del material de esta Comandancia, en concepto de Interventor; un Oficial de Intendencia de esta Comandancia, como Secretario, y un Notario para autorizar el acto, el día 25 del corriente mes, á las once horas en esta Comandancia de Ingenieros, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista (Ministerio de la Guerra), en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto, así como también los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás antecedentes que han de regir en la subasta, todos los días laborables, de las quince á las dieciocho, desde el día 14 del mes de la fecha al 24 del mismo mes, ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total, como precio límite máximo que ha de regir en la referida subasta, será el del presupuesto de estas obras, que asciende á la cantidad total de 53.390 pesetas, y el importe de la garantía para tomar parte en aquélla, constituido, bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, ó su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el del 5 por 100 de aquella suma, y por lo tanto, asciende á 2.669,50 pesetas.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del Ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L., núm. 57), ley de Protección á la industria nacional, y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L., número 123), y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obra del presupuesto, excepto en los taxativamente marcados en la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 21 de Diciembre de 1917, cuya copia de la GACETA DE MADRID se ha publicado en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, número 9, del día 11 de Enero del corriente año, en que se puede admitir, de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, quedando obligados los licitadores á indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos ó más proposiciones sean iguales se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas á la llana entre los autores de las proposiciones iguales durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, del depósito al efecto constituido y el último recibo de la Contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y, en su caso, bastará acompañar el certificado del alta en la industria á que su proposición se refiera, sin que afecte á tarifa determinada, es decir, que lo mis-

no pueden ser industriales ó almacenistas al por mayor como al por menor.

Madrid, 4 de Septiembre de 1918.—Vicente Morena del Vall.

#### Modelo de proposición.

D. F. F. F., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle ó plaza de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ..., fecha ... de ... de ..., para la ejecución de las obras ..., y enterado también de los pliegos de condiciones, del presupuesto y demás antecedentes á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga á ejecutar todas las obras que aquéllos comprenden, en el precio de ... pesetas ... céntimos (la cantidad ha de expresarse en letra), con estricta sujeción á cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando en cumplimiento de lo dispuesto la cédula personal corriente de ... clase, número ... expedida en ... á ... de ... (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponde satisfacer (ó en su caso el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras proceden (se expresarán las fábricas ó establecimientos nacionales en donde adquiriera los materiales que ha de suministrar).

... de ... de ...  
(Firma y rúbrica del proponente.)

S—854

### Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes.

#### DISTRITO FORESTAL DE TERUEL

El día 5 de Octubre próximo, y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar, simultáneamente, en la Casa Consistorial del pueblo de Noguera y en las oficinas de este distrito forestal, Democracia, 8 y 10, principal derecha, la subasta de 707 pinos maderables, que cubican 800 metros cúbicos y 1.200 estereos de leña gruesa y ramaje del monte número 25 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado El Pinar, de la pertenencia del citado pueblo, cuyo aprovechamiento se llevará á efecto con sujeción al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias publicado en el *Boletín Oficial* de esta provincia, correspondiente al día 22 de Febrero de 1910.

Los 707 pinos se hallan señalados con el número 6 de este distrito, en la partida conocida con el nombre de Cañada del Hincón; limitada: al Norte, Este y Oeste, con el mismo monte, y al Sur, con propiedad particular.

El tipo de tasación es el de 20.000 pesetas, siendo el depósito necesario para tomar parte en la subasta el de 1.000 pesetas y el importe de lo que ha de ingresar el rematante en la Habilitación de este distrito en concepto de gastos por gestión técnica el de 668 pesetas.

De la cantidad en que se adjudique el aprovechamiento ingresará el rematante el 10 por 100 en Arcas del Tesoro público en la Delegación de Hacienda de esta provincia y el 90 por 100 restante en Arcas municipales de Noguera.

Los plazos para la corta y extracción expiran el 1.º de Junio y 30 de Septiembre, respectivamente.

Teruel, 4 de Septiembre de 1918.—El Ingeniero Jefe, Teodoro Moreno.

S—856

### Jefatura Administrativa militar de Oviedo.—Plaza de Gijón.

Debiendo celebrarse segunda subasta local única por no haber dado resultado la primera, en virtud de lo dispuesto por Real orden comunicada fecha 11 de Junio último y orden telegráfica de la Intendencia militar de la octava Región, de 1.º del actual, para la contratación á precios fijos del servicio de subsistencias militares de esta Plaza, por el término de un año, prorrogable por tres meses más si conviniere á los intereses del Estado; hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 24 del mes de Septiembre actual, á las diez horas, en esta Plaza, en las oficinas de la Jefatura Administrativa, sita en el boulevard de la Cruz, núm. 1 y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor, desde el día mañana, hasta el anterior al de la subasta, ambos inclusive, de las diez á las doce, en las mencionadas oficinas.

Los precios límites que registrarán en la subasta son: 0,43 pesetas por cada ración de pan, de 630 gramos, dividida en dos partes iguales; 2,12 pesetas por cada ración de cebada de cuatro kilogramos y 1,23 pesetas por cada ración de paja de seis kilogramos; y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta es el de 4.867,20 pesetas efectivas ó su equivalencia en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes de la fecha ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación Administrativa en el ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 167), ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias, admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados á indicar en su proposición la procedencia de sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de undécima clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida expedido por la Caja General de Depósitos ó sus Sucursales y el último recibo de la Contribución industrial que le corresponda satisfacer (ó su alta en la misma) según el concepto en que comparezca el firmante.

Gijón, 3 de Septiembre de 1918.—El Teniente de Intendencia, Simeón Martín.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID ó *Boletín Oficial* de la provincia fecha ..., de ... de ... para la contratación á precios fijos del servicio de subsistencias militares de la Plaza de Gijón, por el término de un año prorrogable por tres meses más si así conviniere á los intereses del Estado y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á ejecutar el referido servicio al precio de ... pesetas (en letra) por cada ración de pan, ... pesetas (en letra) por cada ración de cebada, y ... pesetas (en letra) por cada ración de paja, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ... (ó pasaporte de extranjería, en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el úl-

timo recibo de la contribución industrial (ó su alta en la misma).

Los productos que ofrece proceden de ...

(Fecha, firma y rúbrica.)

OBSERVACIONES.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño, y adherirsele la póliza correspondiente. Si se firma por poder, se expresará como ante firma el nombre y apellidos del podante ó el título de la casa ó razón social.

S—745

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Gobierno Civil de la provincia de Lérida.

Ignorándose el paradero de los propietarios de las fincas comprendidas en la relación que al final se inserta, las cuales se han de expropiar en el distrito municipal de Fontllonga por la Sociedad Anónima Riegos y Fuerza del Ebro, con motivo de la construcción del aprovechamiento de aguas del río Noguera Pallaresa, denominado Embalses del salto número 3 (Embalse de Camarasa), este Gobierno Civil ha tenido á bien ordenar se publique el presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, de conformidad á lo que dispone el artículo 5.º de la vigente ley de Expropiación forzosa, á fin de que los expresados propietarios, ó los que con mejor derecho á ello se crean, puedan, en el plazo de cincuenta (50) días, á contar desde su publicación en los expresados periódicos oficiales, designar el representante ó apoderado, domiciliado precisamente en el mencionado distrito ó término de Fontllonga, á fin de que puedan recibir cuantas notificaciones sean necesarias en el curso de este expediente, y puedan al propio tiempo, por sí ó por medio del representante ó apoderado, reclamar contra la necesidad de la ocupación de las expresadas fincas, ya verbalmente ó por escrito, ante la Alcaldía citada, en la inteligencia que si dejasen transcurrir dicho plazo de cincuenta días sin haber designado el representante ó apoderado, y no hubiesen formulado ninguna reclamación contra la necesidad de la ocupación de las fincas que se citan se considerarán válidas cuantas notificaciones se hagan al Ministerio Fiscal y se les tendrá por conformes con la necesidad de la ocupación de sus fincas.

#### Relación que se cita.

Número 18.—José Badá, (a) Japo ó Pastoral.

Número 23.—Herederos de Francisco Bonet, (a) Salió.

Números 25 y 28.—Antonio Roma Novau, (a) Febell y Juan Camarasa Trepal, (a) Torrau.

Números 29, 30 y 31.—Antonio Porta Serradell, (a) Gajo.

Números 67, 99 y 199.—Juan Solé Camarasa, (a) Freixó.

Números 72 y 111.—Miguel Aguilá Franch, (a) Juanot.

Números 78, 86 y 130.—José Soldevila Llorens, (a) Ramonot.

Números 122, 128, 133, 161, 176, 192 y 272.—Herederos de Ramón Guardia Berge, (a) Manimanca.

Números 149, 212, 221, 261, 265 y 288.—Antonio Rosell Guardia, (a) Rosell.

Números 171, 172, 173, 196 y 213.—Blas Guardia Rosell, (a) Llaseris.

Número 190.—Juan Bonet Cubilla, alias *Curilla de Esquila*.

Números 194 y 217. — Bartolomé Camarazá Taribó. (a) *Tomas*.

Número 217. — Antonio Corps Coló, alias *Man-l de Figueroa*.

Números 209, 232, 236 y 239. — José Pujol Pons. (a) *Vicari*.

Número 248. — José Aguilá Casanoves, alias *Batllell*.

Número 264. — Francisco Domingo Rossell, (a) *Armengol*.

Número 283. — Antonio Mateu y María Guardia. (a) *Menimanca*.

Lérida, 17 de Agosto de 1918. — El Gobernador, Mariano de la Vega Inclán.  
P—5704

### Gobierno Civil

#### de la provincia de Pontevedra.

Figurando en la relación rectificadora de propietarios a quienes hay que expropiar terreno para la ampliación del Cementerio católico de Cangas, de esta provincia, D. José Pastoriza Cordairo, cuyo paradero se ignora, y a quien se le afecta la finca denominada Altamira, clase regadío, en dicho término de Cangas, y careciendo de apoderado legal que lo represente en estas diligencias se le notifica por medio de la presente, cumpliendo lo determinado en el artículo 29 del Reglamento de expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879, para que en el plazo de quince días hagan la designación de apoderado o administrador en el pueblo donde radica la finca, en el concepto de que si transcurrido dicho plazo desde su publicación en la GACETA no lo hiciese, se considerará válida toda notificación que con motivo de este expediente se dirija al Síndico del Ayuntamiento de Cangas.

Pontevedra, 12 de Agosto de 1918. — El Gobernador, Francisco Xavier Cabello Lapiedra.  
P—5677.

#### Recaudación de Contribuciones del pueblo de Alfamén.

D. Antonio Pérez Perivea, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alfamén.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente al año 1918 de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

*Deudores, que se citan.*

Agostín Arnal, 2,93 pesetas.  
Pascual Aldea, 14,77.  
José Arnal, 1,51.  
Fructuoso Arnal, 1,51.  
Manuel Arnal, 2,31.  
Jerónima Arnal, 6,22.  
Cándido Arnal, 1,95.  
Florencio Arnal, 2,93.  
Osorio Arnal, 3,66.  
Bernabé Arnal, 6,10.  
Fermín Arnal, 2,44.  
Joaquín Arnal, 2,93.  
Francisco Arnal, 2,20.  
Pedro Arnal, 9,16.  
Ruperto Arnal, 5,49.  
Isidro Arnal, 4,51.  
Felipe Arnal, 2,02.  
Romualdo Arnal, 1,83.  
Salvador Arnal, 3,78.  
Ildelfonso Arnal, 2,81.  
Isidoro Arnal, 1,95.  
Esteban Arnal, 1,95.  
Clemente Arnal, 1,95.  
Bernardo Arnal, 1,95.  
Josefa Bretos, 1,59.  
Ignacia Baltarico, 4,02.  
Manuel Barrera, 4,58.  
Blasa Bueno, 4,03.  
Manuel Cebrián, 2,02.  
El mismo, 1,95.  
Mariano Cebrián, 2,93.  
Andrés Cebrián, 3,48.  
Antonio Cebrián, 12,15.  
Gil Cebrián, 5,98.  
León Cebrián, 1,95.  
Crescencio Cebrián, 3,16.  
José Gil, 6,47.  
María Gil, 7,32.  
Tomás Gil, 1,89.  
Lionor Gil, 1,53.  
Manuel Gil, 2,32.  
Tomás Gil, 1,46.  
Venancia Gil, 1,95.  
Amado Jimeno, 2,68.  
Cristóbal Gracia, 2,44.  
Mariano Jude, 2,44.  
Modesto Lázaro, 1,95.  
Dionisio Longares, 2,93.  
El mismo, 2,56.  
Pascual Longares, 5,80.  
Ricardo Longares, 2,68.  
José Longares, 5,92.  
Pascual Longares, 5,61.  
Dionisio Longares, 1,53.  
Dionisio Mara, 1,46.  
Fidela Mata, 1,46.  
Mateo Mateo, 2,80.  
Antonio Miñana, 11,05.  
Pentaleón Mateo, 19,65.  
Pedro Pascual, 2,93.  
Lorenzo Sanz, 2,43.  
Pascual Pérez, 1,22.  
Braulio Pérez, 5,37.  
Francisco Pérez, 1,46.  
Bruno Pérez, 6,72.  
José Pérez, 4,83.  
Juan Pérez, 1,95.  
Manuel Pérez, 26,61.  
Juan Pérez, 4,45.  
Mariano Pérez, 5,37.  
Ambrosia Pérez, 3,17.  
Joaquín Pérez, 2,93.  
Romualdo Pérez, 3,17.  
Saturnino Pérez, 1,46.  
Mariano Pérez, 3,55.  
Manuel Pérez, 2,56.  
Mariano Pérez, 13,18.  
Andrés Pérez, 1,95.  
Gregorio Pérez, 2,44.  
Matías Pérez, 1,71.  
Manuel Pérez, 2,20.  
Mariano Pérez, 2,45.  
Pedro Pérez, 1,95.  
Carmelo Pérez, 2,56.  
José Pío, 3,05.

Domingo Redondo, 8,55.  
Manuel Redondo, 8,84.  
Francisco Redondo, 2,97.  
Juan Redondo, 2,44.  
Manuel Redondo, 2,14.  
Roque Redondo, 3,84.  
Antonio Ruiz, 2,45.  
Manuel Soria, 5,86.  
Nazario Soria, 2,89.  
Mariano Soria, 2,55.  
Carlos Soria, 3,96.  
Emilio Soria, 3,17.  
Juan Torres, 2,14.  
Pedro Torres, 2,44.  
Domingo Torres, 1,85.  
Manuel Valero, 1,95.  
Mariano Valero, 1,95.  
Santiago Valero, 2,95.  
Simón Valero, 2,44.  
Francisco Valero, 2,75.  
El mismo, 4,53.  
Felipe Valero, 2,30.  
Arturo Valero, 2,62.  
Felipe Valero, 2,62.  
Cristóbal Valero, 9,65.  
Mariano Valero, 2,93.  
Joaquín Valero, 2,14.  
Alejandro Valero, 2,14.  
Antonio Valero, 2,44.  
Domingo Valero, 2,43.  
Mariano Valero, 1,59.  
Sebastián Valero, 5,25.  
Antonio Valero, 2,44.  
Angel Valero, 2,32.  
Francisco Valero, 5,01.  
El mismo, 2,68.  
Fulgencio Valero, 1,83.  
José Valero, 1,58.  
Saturnino Valero, 3,10.  
Faustino Valero, 2,44.  
Félix Valero, 6,48.  
Fructuoso Valero, 2,60.  
Francisco Valero, 13,91.  
Pedro Valero, 3,08.  
Mateo Valero, 23,32.  
Teodoro Valero, 1,59.  
El mismo, 2,56.  
Ricardo Valero, 2,44.  
Hilario Valero, 1,59.  
Cristóbal Valero, 3,24.  
Dionisio Valero, 4,40.  
Julian Valero, 1,95.  
Bernardo Valero, 1,95.  
Francisco Valero, 1,83.  
Manuel Izquierdo, 2,10.  
Miguel Izquierdo, 2,19.  
Julian Zaragoza, 1,95.  
En Alfamén a 23 de Julio de 1918. — El Recaudador, Antonio Pérez. P—5441

D. Antonio Pérez Perruca, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alfamén.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, perteneciente al año 1918, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los

deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyos domicilios no han podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*

Francisco Arnal, 2,53 pesetas.  
 José Arnal, 2,26.  
 Fermín Arnal, 2,26.  
 Bernabé Arnal, 1,95.  
 Isabel Arnal, 2,65.  
 Isidoro Arnal, 2,78.  
 Manuel Arnal, 2,53.  
 Pedro Arnal, 2,66.  
 Ramón Arnal, 2,40.  
 Salvador Arnal, 2,53.  
 Ruperto Arnal, 1,64.  
 Manuel Barrera, 2,65.  
 Manuel Calderón, 2,40.  
 Manuel Catalán, 1,64.  
 Antonio Cebrián, 2,78.  
 Santos Cebrián, 2,27.  
 Pedro Cebrián, 1,9.  
 Mariano Cebrián, 1,76.  
 Cesáreo Cearasa, 1,25.  
 Ramón Domingo, 2,53.  
 María Gil, 1,57.  
 Tomás Gil, 2,25.  
 Manuel Gil, 2,78.  
 Joaquín Izquierdo, 1,25.  
 Simón Dúrez, 2,02.  
 Pascual Longares, 2,78.  
 Bernardino Loshila, 1,64.  
 Bernardo Matero, 2,02.  
 Pampa Masa, 3,35.  
 Dionisio Masa, 2,21.  
 Pantaleón Matso, 1,64.  
 Bernardo Mingote, 2,78.  
 Antonio Millana, 2,50.  
 Pedro Pascual, 1,64.  
 Lorenzo Pérez, 2,15.  
 Braulio Pérez, 1,64.  
 Bruno Pérez, 1,89.  
 José Pérez, 2,50.  
 Mateo Pérez, 2,02.  
 Gregorio Pérez, 2,26.  
 Manuel Pérez, 2,50.  
 Mariano Pérez, 2,64.  
 Idelfonso Pío, 2,78.  
 José Pío, 1,51.  
 Juan Redondo, 2,26.  
 Lopo Redondo, 1,52.  
 Manuel Romeo, 2,25.  
 Antonio Ruiz, 1,25.  
 Carlos Soria, 1,53.  
 Juan Torres, 1,96.  
 Manuel Valero, 5,31.  
 Mariano Valero, 1,90.  
 Santiago Valero, 2,02.  
 Simón Valero, 2,78.  
 Francisco Valero, 1,65.  
 Marcelino Valero, 5,34.  
 Cristóbal Valero, 1,96.  
 Antonio Valero, 2,53.  
 Domingo Valero, 2,27.  
 Mariano Valero, 2,50.  
 Cristóbal Valero, 1,96.  
 Domingo Valero, 2,53.  
 Manuel Valero, 1,52.  
 Antonio Valero, 2,02.  
 El mismo, 2,53.  
 Francisco Valero, 3,26.  
 El mismo, 3,26.  
 Idem, 1,88.  
 José Valero, 1,58.  
 Pascual Valero, 2,78.  
 Saturnino Valero, 1,65.  
 Francisco Valero, 3,35.  
 Clemente Zaragoza, 2,50.

Alfamep, 28 de Julio de 1918 = El Recaudador, Antonio Pérez. P-5443

**Recaudación de Contribuciones del pueblo de Alpartir.**

D. Juan Pérez Morales, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alpartir.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes al año 1918, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*

Pascual Aladrón, 0,30 pesetas.  
 Mariano Aguarón, 14,62.  
 Concepción Aguarón, 14,10.  
 Francisco Aguarón, 4,06.  
 José Aguarón, 3,76.  
 Francisca Barranco, 3,85.  
 Antonio Barranco, 14,50.  
 Miguel Berdejo, 4,18.  
 Nicasio Berdejo, 4,88.  
 Mariano Berdejo, 1,89.  
 Isabel Berdejo, 4,71.  
 Manuel Berdejo, 39.  
 José Berdejo, 59,72.  
 Manuel Bueno, 6,44.  
 Mariano Bueno, 29,74.  
 José Bueno, 12,94.  
 Roque Bueno, 28,96.  
 Miguel Bueno, 6,22.  
 Domingo Brocal, 4,06.  
 José Brocal, 9,78.  
 Mariano Brocal, 28,08.  
 Agapito Brocal, 28,64.  
 Antonio Brocal, 4,32.  
 Benigno Brocal, 12,78.  
 José Brocal, 17,02.  
 Policarpo Brocal, 10,80.  
 José Brocal, 5,16.  
 El mismo, 1,97.  
 Idem, 1,46.  
 Gervasio Cabello, 5,44.  
 Diego Catalán, 9,71.  
 Ignacio Coudon, 2,51.  
 Francisco Corman, 14,60.  
 Valentín Cubero, 26,42.  
 Pedro Cubero, 3,56.  
 Gervasio del Val, 16,33.  
 Francisco del Val, 5,31.  
 Martín del Val, 7,26.  
 Josefina del Val, 23,38.  
 Manuel del Val, 127,56.  
 Pedro del Val, 5,28.  
 Santiago del Val, 15,76.  
 Salvador del Val, 46,30.  
 Venancio del Val, 26,96.  
 Manuela del Val, 15,88.  
 Tomasa del Val, 10,28.

Mariano Ferrer, 17,44.  
 Francisco Ferrer, 4,62.  
 Gervasio Ferrer, 12,38.  
 Liborio Ferrer, 3,76.  
 Manuel Fontana, 8,36.  
 Lucas Gálvez, 16,42.  
 Juan Gálvez, 6,80.  
 Gervasio Gálvez, 41,88.  
 Carlos Gálvez, 1,46.  
 Francisco García, 24,78.  
 Lorenzo García, 9,76.  
 Lucas García, 45,98.  
 Pablo Gascón, 4,46.  
 El mismo, 1,46.  
 Manuel Gascón, 37,98.  
 Valera Gascón, 3,42.  
 Lucas Gascón, 21,08.  
 Mariano Gil, 19,68.  
 Antonio Gil, 49,56.  
 Alejandro Gil, 32,90.  
 Javier Gil, 5,72.  
 Mariano Gil, 16,08.  
 Valero Gil, 7,76.  
 Valentín Gil, 4,70.  
 Mariano Gil, 2,13.  
 Valentín Gil, 2,18.  
 Antonio Gil, 137,58.  
 Francisco Gil, 6,84.  
 Manuela Gil, 29,46.  
 La misma, 55,18.  
 Manuel Gil, 31,62.  
 Miguel Gil, 6,10.  
 Domingo Gil, 16.  
 José Gil, 13,36.  
 Mariano Gil, 5,08.  
 José Jimeno, 133,78.  
 Marcelino Jimeno, 3,74.  
 Damaso Jimeno, 61,48.  
 Gervasio Jimeno, 24,78.  
 Lucas Jimeno, 44,50.  
 Teresa Jimeno, 71,38.  
 Mariano Jimeno, 19,56.  
 Marcelino Jimeno, 43,70.  
 Valentín Jimeno, 58,96.  
 Josefa Jimeno, 4,33.  
 Jerónimo Jimeno, 5,10.  
 Gisa Jimeno, 84,74.  
 Manuel Jimeno, 4,16.  
 Miguel Jimeno, 5,98.  
 María Jimeno, 3,18.  
 Marcelo Jimeno, 14,74.  
 Miguel Jimeno, 9,52.  
 Antonio Gómez, 13,02.  
 Esteban Gómez, 57,38.  
 Gervasio Gómez, 2,54.  
 José Gómez, 7,62.  
 Tomasa Gómez, 7,86.  
 Juan Gómez, 0,78.  
 Josefa Gómez, 17,46.  
 Damaso Gómez, 10,66.  
 Manuel Gómez, 10,04.  
 Simón Gómez, 25,80.  
 Gervasio Gómez, 20,60.  
 Manuel Gómez, 11,66.  
 Fermín Gómez, 5,55.  
 José Gómez, 8,90.  
 Manuel Gómez, 4,60.  
 El mismo, 29,46.  
 Mariano Gómez, 4,06.  
 Santiago Gómez, 19,94.  
 Gervasio Gómez, 4,75.  
 Francisco Gómez, 4,70.  
 Mariano Gómez, 37,22.  
 Domingo Guina, 19,56.  
 Manuel Hernández, 1,27.  
 Francisco Hernández, 20,46.  
 María Santos, 5,34.  
 Manuel Hernández, 5,60.  
 Mariano Hernández, 20,38.  
 María Hernández, 7,24.  
 Francisco Ibáñez, 4,18.  
 Casimiro Izquierdo, 4,57.  
 Manuel Laborda, 3,06.  
 José López, 4,06.  
 Francisco López, 10,16.  
 Andrés Marín, 16,52.  
 Francisco Marín, 18,16.  
 Fulgencio Marín, 49,04.

Tomasa Marín, 8,64.  
Casilda Marín, 15,76.  
Francisco Marín, 43,06.  
Protasio Marín, 28,20.  
Francisco Marín, 12,70.  
Calixto Martínez, 13,08.  
Ignacio Martínez, 7,58.  
Casimira Martínez, 30,62.  
Gervasio Meléndez, 21,08.  
Francisco Meléndez, 23,38.  
Manuel Meléndez, 13,98.  
Domingo Manero, 7,62.  
Gervasio Moneva, 5,08.  
Miguel Moneva, 31,76.  
Protasio Moneva, 3,81.  
Laureano Moneva, 10,16.  
Sebastián Moneva, 20,96.  
Francisco Moneva, 25,54.  
Juan Moneva, 6,86.  
Ramona Moneva, 11,18.  
Venancio Moneva, 28,84.  
Domingo Moneva, 151,84.  
Manuela Moneva, 59,08.  
Benito Moneva, 17,66.  
José Navarro, 19,56.  
Manuel Navarro, 9,40.  
Miguel Navarro, 2,90.  
Pedro Navarro, 3,18.  
Victoriano Navarro, 30,10.  
Francisco Navarro, 9,14.  
Manuel Palacios, 14,86.  
Valero Palacios, 5,08.  
Ignacio Palacios, 27,70.  
Isabel Palacios, 26,56.  
Francisco Palacios, 4,31.  
El mismo, 10,16.  
Manuel Palacios, 29,98.  
El mismo, 17,40.  
Modesto Palacios, 13,08.  
Gervasio Palacios, 4,58.  
Manuel Palacios, 14,22.  
Pedro Palacios, 11,04.  
María Pascual, 6,86.  
Manuel Pascual, 5,84.  
Antonio Pascual, 26,56.  
Miguel Pascual, 16,76.  
Bernabé Pascual, 8,34.  
Manuel Pascual, 3,56.  
El mismo, 38,62.  
Valero Pascual, 37,98.  
Manuel Pascual, 4,94.  
Miguel Pascual, 45,98.  
José Pascual, 27,96.  
María Pascual, 9,40.  
Paulino Pascual, 18,40.  
Sebastián Paseta, 11,44.  
José Paseta, 11,44.  
Manuela Paseta, 4,44.  
Tomás Paseta, 23,64.  
Francisco Pérez, 20,20.  
Manuel Pérez, 31,76.  
El mismo, 5,08.  
Francisco Pérez, 4,06.  
Manuel Pérez, 24,02.  
El mismo, 21,72.  
Vidal Pérez, 8,50.  
Rafael Ratia, 5,08.  
Antonio Ripa, 16,26.  
Gervasio Ripa, 23,04.  
Clemente Ripa, 19,82.  
Gervasia Ripa, 6,60.  
Antonio Ripa, 13,08.  
Rafael Ripa, 41,68.  
Federico Salazar, 39,42.  
Manuel Sánchez, 4,49.  
Manuel Sebastián, 13,08.  
Joaquín Soler, 5,72.  
Modesto Tejero, 29,28.  
Mariano Tejero, 12,82.  
Celestino Tornos, 5,33.  
Manuel Tornos, 6,24.  
Teodoro Tomás, 1,27.  
Antonio Torres, 36,20.  
Manuel Torres, 17,40.  
El mismo, 4,06.  
Pantaleón Torres, 11,82.  
Casimiro Torres, 7,36.

Manuel Torres, 3,30.  
Manuela Tornos, 0,76.  
Francisco Torres, 6,72.  
Ramona Torres, 53,98.  
Mariano Torres, 4,96.  
Teodoro Torres, 16.  
Mariano Tornos, 1,29.  
José Tornos, 122,98.  
Ramona Tornos, 25,62.  
Mariano Tornos, 5,08.  
Melchor Torres, 35,96.  
Benito Torres, 5,84.  
Antonio Torres, 5,04.  
Manuel Torres, 28,58.  
Mariano Torres, 4,37.  
Martín Torres, 13,98.  
Vicente Torres, 8,90.  
Gervasio Torres, 48,28.  
Hilarío Torres, 18,76.  
Manuel Torres, 30,48.  
El mismo, 1,27.  
Santiago Torres, 19,32.  
Protasio Torres, 42,42.  
María Torres, 15,38.  
Francisco Torres, 7,86.  
El mismo, 17,90.  
Manuel Torres, 17,02.  
Protasio Torres, 18,16.  
Francisco Torres, 13,72.  
Manuel Torres, 8,90.  
Nicolás Torres, 21,48.  
Melchor Torres, 2,88.  
Raimundo Torres, 20,86.  
José Torres, 127,14.  
María Torres, 5,84.  
Manuel Torres, 36,08.  
Miguel Torres, 32,52.  
Petra Torres, 3,55.  
Vicente Torres, 4,06.  
Agustín Zaragoza, 832.  
José Zaragoza, 5,58.  
Francisco Zaragoza, 23,44.  
Domingo Brocal, 5,95.  
Miguel Torres, 25,66.  
A partir, 26 de Julio de 1918.—El Recaudador, Juan Pérez. P—5440

D. Juan Pérez Morales, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alpartir.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes al año de 1918, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la presente relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente el embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Mariano Alachen, 3,79 pesetas.  
Pascual Alachen, 5,57.  
José Brocal, 5,57.  
Agapito Brocal, 6,44.  
José Brocal, 12,86.  
El mismo, 3,04.  
Idem, 5,32.  
Idem, 3,16.  
José Berdejo, 4,05.  
Mariano Bueno, 5,06.  
Manuel Berdejo, 7,08.  
Miguel Blasco, 4,30.  
Mariano Berdejo, 4,30.  
Mariano Brocal, 4,30.  
Roque Bueno, 12,14.  
Diego Catalán, 4,18.  
Francisco Carenau, 11,39.  
Valentina Cubero, 9,62.  
Josefa del Val, 5,56.  
Francisco del Val, 4,30.  
Manuel del Val, 23,62.  
María del Val, 5,31.  
Manuela del Val, 3,55.  
Tomasa del Val, 5,81.  
Santiago del Val, 4,56.  
Mariano Didoy, 3,29.  
Gervasio Ferrer, 4,80.  
Mariano Ferrer, 2,58.  
Manuel Fontana, 3,80.  
Bernardo Fontana, 4,08.  
Paulino Ferrer, 3,28.  
Antonio Gómez, 5,70.  
Alejandro Gil, 8,34.  
Antonio Gil, 2,78.  
El mismo, 3,79.  
Idem, 17,04.  
Domingo Gil, 8,48.  
Dámaso Jimeno, 7,46.  
Dámaso Gómez, 2,78.  
Domingo Grima, 5,56.  
Esteban Gómez, 9,50.  
Francisco Gómez, 1,50.  
Francisco García, 3,39.  
Gervasio Gómez, 3,63.  
El mismo, 3,04.  
Francisco Gil, 3,29.  
Gervasio Jimeno, 6,20.  
Gervasio Gómez, 6,08.  
El mismo, 4,56.  
Gila Jimeno, 23,36.  
José Gálvez, 5,81.  
Javier Gil, 2,28.  
José Jimeno, 14,66.  
José Gómez, 5,70.  
Lucas García, 9,74.  
Lucas Jimeno, 13,36.  
Lucas Gascón, 5,18.  
Lorenzo García, 4,30.  
Mariano Gimeno, 6,32.  
Miguel Gómez, 3,55.  
Manuel Gil, 6,06.  
Manuel Gascón, 14,16.  
Lino Jimeno, 3,28.  
Manuel Gómez, 4,56.  
María Gil, 5,08.  
Manuel Gómez, 4,56.  
Mariano Gómez, 10,38.  
Manuel Gil, 7,98.  
Manuel Gómez, 3,92.  
Manuel Jimeno, 5,06.  
Pío Gil, 5,70.  
Tomasa Gil, 5,57.  
Teresa Gimeno, 14,70.  
Valero Gil, 8,48.  
Valera Gascón, 2,78.  
Josefa Jimeno, 0,77.  
Miguel Gil, 5,08.  
Herederos de María Santos, 4,80.  
Francisco Ibáñez, 3,29.  
Florentín Moneva, 3,03.  
Manuel Laborda, 5,81.  
Andrés Marín, 3,79.  
Benito Moneva, 6,08.  
Calixto Martínez, 4,81.  
Casimiro Martínez, 7,08.

Domingo Moneva, 54,52.  
 Fulgencio Marín, 5,58.  
 Francisco Meléndez, 6,48.  
 Gervasio Meléndez, 7,22.  
 Juan Moneva, 3,30.  
 Manuela Moneva, 17,96.  
 Pascual Meléndez, 7,34.  
 Venancio Moneva, 3,86.  
 Miguel Navarro, 3,04.  
 Pablo Navarro, 2,33.  
 Teresa Navarro, 4,80.  
 Victoriano Navarro, 5,44.  
 Antonio Pascual, 4,56.  
 Francisco Palacios, 3,03.  
 El mismo, 3,04.  
 Gervasio Pascual, 2,03.  
 Gervasio Palacios, 1,52.  
 Francisco Palacios, 5,57.  
 Pablo Palacios, 6,82.  
 José Pascual, 3,06.  
 Manuela Pareta, 2,02.  
 Manuel Palacios, 3,79.  
 El mismo, 3,55.  
 María Pascual, 3,29.  
 Miguel Pascual, 6,32.  
 Manuel Palacios, 4,30.  
 Manuel Pascual, 4,88.  
 El mismo, 8,58.  
 Pedro Palacios, 7,70.  
 Manuela Pascual, 4,42.  
 Manuel Pérez, 5,32.  
 Rafael Ripa, 4,94.  
 Francisco Ripa, 6,46.  
 Joaquín Ripa, 4,30.  
 Manuel Sebastián, 3,54.  
 Valentín Sánchez, 4,05.  
 Antonio Tomás, 5,82.  
 Gervasio Torres, 18,46.  
 Hilario Torres, 4,56.  
 Jacobo Torres, 2,53.  
 José Torres, 34,34.  
 Manuela Tornos, 5,06.  
 Manuela Torres, 2,02.  
 Mariano Torres, 1,25.  
 Manuel Torres, 6,58.  
 Melchor Torres, 5,82.  
 María Torres, 3,52.  
 Mariano Torres, 5,18.  
 Protasio Torres, 4,42.  
 Pedro Torres, 5,07.  
 Petra Torres, 3,25.  
 Protasio Torres, 3,55.  
 Ramón Torres, 5,07.  
 Raimundo Torres, 16,42.  
 Agustín Tarraga, 4,04.  
 En Alpartir á 26 de Julio de 1918.—El  
 Recaudador, Juan Pérez. P—5442

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Alicante.**

*Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1918.*

D. Juan José Ventura y Bonastre, Agente Recaudador de Contribuciones de la zona de Alicante.

Hago saber: Que en el expediente que estoy contra Francisco Sabater Berenguer, por débitos del citado municipio, correspondientes á los años 1916, 1917 y 1918, y en cumplimiento de la providencia dictada al efecto, queda embargada la finca siguiente:

Una casa compuesta de planta baja, situada en la calle del Calvario, hoy Lino Juan, de este pueblo, señalada con el número 15 de policía; lindante por la derecha, entrando, con la de Juan Barberá; izquierda, con otra de José Gámez, y espaldada, huerto de Sebastián Monerris.

Y como se ignora la residencia del deudor ó sus herederos, cumpliendo lo dispuesto en el párrafo cuarto, artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se publica y fija el presente anuncio en el sitio de costumbre de esta localidad,

*Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á conocimiento de los interesados.*

San Vicente, 21 de Agosto de 1918.—  
 Juan J. Ventura. P—5801

**Recaudación de Contribuciones del pueblo de Ainzón.**

D. José Revillo González, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Ainzón.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica pertenecientes á los años 1909 al 1917, he acordado y se han practicado embargos de fincas al deudor hacienda forastero que á continuación se expresa:

D. Benigno Alvarez González:  
 Un campo sito en la partida de Marbadón, de este término, de cabida una hanega, equivalente á siete áreas 15 centiáreas, que linda: por Norte, con Lorenzo Nogués; por Sur y Este, con Sebastián Bellido, y por Oeste, con Basilio Ferrández.

Una tercera parte de huerto, sito en la partida de Solana de Luchán, de este término, de cabida una hanega ocho almudes, equivalente á 11 áreas 92 centiáreas, que linda: por Norte, con Josefa Bellido; por Sur, con Juan Antonio Huerta; por Este, con el interesado, y por Oeste, con Julia los Ancos.

Un olivar sito en la partida de Miralbueno, de este término, de cabida siete hanegas, equivalente á 10 áreas siete centiáreas, que linda: por Norte, con río de Luchán; por Sur, con sequía de Corteciñas; por Este, con Santiago Iranzu, y por Oeste, con Jerónimo Cruz.

Un campo sito en la partida de la Corrida, de este término, de cabida nueve hanegas, equivalente á 64 áreas 36 centiáreas, que linda: por Norte, con Gregorio Ointora; por Sur, con Dionisio Laborda; por Este, con Esteban Cruz, y por Oeste, con camino de Cerrillo.

Un campo sito en la partida del Tellar, de este término, de cabida 15 hanegas, equivalente á 107 áreas 29 centiáreas, que linda por los cuatro puntos cardinales con el interesado.

Un campo sito en la partida del Tellar, de este término, de cabida seis hanegas, equivalente á 42 áreas 90 centiáreas, que linda: por Norte, con Faustino Palacín; por Sur, con Melchor Lacheta; por Este, con Francisco Mendivil, y por Oeste, con el propietario.

Y como quiera que el deudor no reside ni tiene representante en esta pueblo, ni ha participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarla, se le notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; y se le requiere para que en término de tercero día presente en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de supirios á su costa.

Ainzón, 20 de Julio de 1918.—El Recaudador, José Revillo. P—5865

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Almagro.**

D. Anacleto Tortajada Solar, Recauda-

dor auxiliar de Contribuciones é impuestos á favor de la Hacienda pública en la zona de Almagro y pueblo de Pozuelo de Calatrava.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio individual que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica contra D. Casimiro Sánchez Herrera Muñoz, correspondiente á los años 1914 al 1918, ambos inclusive, con fecha 26 de Julio último se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—Visto el resultado de la diligencia de liquidación practicada en este expediente, de fecha 12 del actual, de la que resulta que con la finca vendida del deudor D. Casimiro Sánchez Herrera Muñoz no hay suficiente á cubrir sus responsabilidades, y habiendo procedido al embargo de todas las fincas comprendidas en la certificación expedida por la oficina de la Conservación Catastral, y hecha la subasta no se presentaron licitadores respecto á las demás fincas que se remataron en este expediente por débitos de Contribución rústica, se adjudican á la Hacienda pública por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y como quiera que por una sola finca de las subastadas hay suficiente á cubrir todos sus descubiertos, el actuario acuerda levantar el embargo de las restantes, y se le haga saber al depositario administrador al efecto nombrado en este expediente, para que las pueda dejar libres y á disposición de su dueño, continuando administrando la que queda adjudicada á la Hacienda pública hasta otra cosa se disponga en contrario.

Y no pudiendo notificar en su persona al deudor, por ignorar esta Recaudación su domicilio, notifíquese en la forma que dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiéndose edictos por duplicado para su entrega al señor Alcalde, á fin de que pueda ordenar su colocación en las tablas de anuncios de las Casas Consistoriales de esta población; otros por triplicado, que se remitirán al Recaudador provincial de Hacienda para que por su conducto los presente en la Tesorería de esta provincia, y ésta se digne ordenar su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, en cuyos anuncios se hará constar la finca que queda adjudicada á la Hacienda por débitos de la expresada Contribución, cuya finca es la siguiente:

Un regadío noria, cereal, de segunda clase, sito en el término de Pozuelo de Calatrava y partida de Pociño, su cabida dos hectáreas nueve áreas y 29 centiáreas, equivalente á tres fanegas y tres celemines; linda: por Norte, Cruz Calle; Levante, Emilio Rojas; Sur, Andrés Cano, y Poniente, Raimundo Pastor; líquido imponible, 228,68 pesetas.

Pozuelo de Calatrava, 21 de Agosto de 1918.—El Recaudador, A. Tortajada. P—5876

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Bataguer.**

D. José Escolá, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la primera zona de Bataguer.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en Termens por débitos á la Contribución utilidades, correspondiente á los años 1916 y 1917 contra María Tovar, como deudora, y Fi-

Jonana Antillach Pérez, Juan Amorós Carbonell, Jaime Escurrell Vila y Valentín Alerudo Sava, como deudores hipotecarios de ignorado paradero, se ha dictado con fecha de hoy la providencia del tenor literal siguiente:

«**Providencia.**—No habiendo satisfecho María Tovar, como deudora, y Filomena Antillach, Juan Amorós, Jaime Escurrell y Valentín Alerudo, como acreedores hipotecarios, en el plazo que al efecto se les concedió sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de las fincas pertenecientes a dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 31 de Agosto de 1918, á las diez de la mañana, en Balaguer, calle de Abajo, número 24, tercero, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia á dichos deudores hipotecarios y anúnciase al público por medio de edictos fijados en Termens y Balaguer y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los expresados deudores hipotecarios y á fin de que pueda ser notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Termens y Balaguer, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Balaguer á 12 de Agosto de 1918.—José Escolá. P—5731

D. José Escolá Florensa, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la primera zona del partido de Balaguer.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en Termens por débitos á la Contribución rústica, correspondiente á los años del segundo trimestre de 1918 al segundo trimestre de 1918, contra María Torras Castellá, como deudora, y Filomena Antillach Terés, Juan Amorós Carbonell, Jaime Escurrell Vila y Valentín Alerudo Lavaredhace, como acreedores hipotecarios de ignorado paradero, se ha dictado con fecha de hoy la providencia del tenor literal siguiente:

«**Providencia.**—No habiendo satisfecho María Torras, como deudora, y Filomena Antillach, Juan Amorós, Jaime Escurrell y Valentín Alerudo, como acreedores hipotecarios, en el plazo que al efecto se les concedió, sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente á dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 31 de Agosto de 1918, á las once de la mañana, en Balaguer, calle de Abajo, número 24, tercero, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á las fincas en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia á dichos acreedores hipotecarios y anúnciase al público por medio de edictos fijados en Termens y Balaguer y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los expresados acreedores hipotecarios, y á fin de que pueda ser notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Termens y Balaguer, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Balaguer á 12 de Agosto de 1918.—José Escolá. P—5732

D. José Escolá, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la primera zona del partido de Balaguer.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en Termens por débitos de Consumos y arbitrios correspondientes á los años del segundo trimestre de 1914 al segundo trimestre de 1918, contra María Torras Castellá, como deudora, y Filomena Antillach Pérez, Juan Amorós Carbonell, Jaime Escurrell Vila y Valentín Alerudo Gavareda como acreedores hipotecarios de ignorado paradero, se ha dictado con fecha de hoy la providencia del tenor literal siguiente:

«**Providencia.**—No habiendo satisfecho María Torras, como deudora, Filomena Antillach, Juan Amorós, Jaime Escurrell y Valentín Alerudo, como acreedores hipotecarios, en el plazo que al efecto se les concedió sus descubiertos con el Municipio, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente á dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 2 de Septiembre de 1918, á las diez de la mañana, en Termens, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia á dichos acreedores hipotecarios, y anúnciase al público por medio de edictos fijados en Termens y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los expresados acreedores hipotecarios y á fin de que pueda ser notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Termens, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Termens á 12 de Agosto de 1918.—José Escolá. P—5761

**Recaudación de Contribuciones del pueblo de Daimiel.**

D. Lorenzo García Pichis, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Daimiel.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente al primero y al cuarto trimestre de 1917 y otros, se ha dictado la siguiente

«**Providencia.**—No habiendo satisfecho los deudores á que se refiere este expediente son en debar, además de las cantidades por que en el mismo se procedía, las vencidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado.

»Visto lo que dispone el artículo 148 de la vigente Instrucción, y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideran apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las anteriores, por cuya suma y recargos se considerarán efectuados los embargos hechos á los deudores, ó se ampliarán, en caso necesario, debiendo notificar esta providencia á los deudores.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia la deudora que se expresa á continuación, que se ignora su domicilio, se le notifica por medio de la presente, que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudora que se cita.*

- Dolores Ráez Vargas, 9,04 pesetas.
- La misma 18,08.
- Idem, 18,04.
- Idem, 18,16.
- Idem, 18,16.
- Idem, 18,12.
- Idem, 18,20.
- Idem, 18,28.
- Idem, 21,96.
- Idem, 22,52.
- Idem, 54,44.
- Idem, 75,80.

En Daimiel á 19 de Julio de 1918.—El Recaudador, Lorenzo García. P—5403

**Recaudación de Contribuciones de la primera zona de La Almonia.**

D. Juan Pérez Morales, Recaudador subalterno de la primera zona de La Almonia.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución rústica correspondiente á los años 1906 y 1917 inclusive, se ha dictado la siguiente

«**Providencia.**—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año, y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que diere la liquidación.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia

en la GACETA DE MADRID, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

*Deudores que se citan.*

Dionisio Alonso Abad, 166,05.  
 Agustín Alares Vitias, 107,36.  
 Felipa Alares Vitias, 106,32.  
 Francisco Alonso Abad, 106,79.  
 Casilda Bueno Palacios, 824,72.  
 Mariano Casao Díez, 83,85.  
 Jorge Comenge Laserrada, 245,50.  
 León Díez Cubero, 143,24.  
 Manuel Díez Sánchez, 78,97.  
 Mariano Díez Tomey, 252,48.  
 Juan Domínguez García, 396,93.  
 Julián Escusal Hernández, 170,62.  
 Pascuala Ferrer Martínez, 150,42.  
 Santiago Perceón Artigas, 209,21.  
 Pascuala García Gómez, 209,16.  
 León García Gómez, 129,46.  
 Mariano García Guerrero, 75.  
 Salvador García Hurtado, 1.290,65.  
 José Gil Abad, 143,12.  
 Antonio Gil Aiza, 350,48.  
 Pascual Gil Alares, 719,79.  
 Pedro Gil Díez, 79,33.  
 José Gómez Redondo, 67,17.  
 Basilio Gómez Sancho, 57,62.  
 Sebastiana Hernández Benedí, 531,04.  
 Pascual Huera Bueno, 119,90.  
 Lorenza Hurtado Casao, 289,27.  
 José Ibáñez Zúñiga, 178,63.  
 Mariano Justo Fraguas, 203,95.  
 Nicolás Latorre Calavia, 129,43.  
 Manuel Latorre Gálvez, 37,12.  
 Manuel Latorre Tomey, 297,36.  
 Francisco López Abojer, 325,67.  
 Francisco López Caño, 168,69.  
 Mariano López Latorre, 176,55.  
 Tomás López Nandín, 167,39.  
 Lamberto López Pérez, 184,43.  
 María Teresa Lorón Lorón, 320,43.  
 José Lozano Gil, 151,72.  
 Josefa Marqués Julián, 415,89.  
 Leopoldo Marqués Julián, 300,76.  
 Andrés Martínez Crespo, 183,07.  
 Eusebio Martínez Díez, 141,05.  
 Pedro Martínez García, 156,23.  
 Prudencio Martínez Herrero, 209,18.  
 Manuel Martínez López, 117,09.  
 Antonio Molinero Casao, 61,87.  
 Francisco Montesinos Artá, 209,19.  
 Pantaleón Moreno García, 363,13.  
 Antonio Moreno Lorón, 122,04.  
 Pedro Moreno Serrano, 109,05.  
 Joaquín Navarro Prieto, 196,12.  
 Pedro Orma Marceón, 878,03.  
 Francisco Ortiz Martínez, 71,67.  
 Pedro Pascual López, 193,44.  
 Manuel Pascual Pascual, 265,53.  
 Teodoro Salas Torcal, 182,53.  
 José Sánchez Tejero, 323,09.  
 Mateo Sancho Casao, 321,70.  
 Antonio Sanz Soria, 129,68.  
 Melchor Serrano Alares, 372,29.  
 Valero Serrano Alares, 68,26.  
 Manuel Torney Rodríguez, 175,24.  
 Tomasa Veñilla, 82,68.  
 Martina Veñilla, 300,81.  
 Santiago Villa Rodríguez, 44,48.  
 Manuel Vitis Onchireta, 334,28.  
 Dionisio Viñas Díez, 220,94.  
 Pascual Viñas García, 509,98.  
 José Zaragozano Aznar, 143,91.  
 Manuel Cabezas, 430,71.  
 Rafael Cañillo, 104,64.  
 María Pilar Campo del Campo, 465,28.  
 Manuel García, 241,90.  
 Lucas García Rodríguez, 511,18.  
 Fulgencio Gil Gil, 156,21.  
 Fernando Gil Torres, 94,77.  
 Manuel Jimeno Gil (mayor), 175,23.  
 Eusebio Lázaro Labueta, 95,94.  
 Isabel López Nandín, 45,83.  
 Antonio López Andrés, 160,85.  
 Mariano Marco Casanova, 265,45.

María Marín Palacios, 476,38.  
 Froilán Martínez Escuela, 37,53.  
 Antonio Martínez Navarro, 146,84.  
 José Navasa, 244,54.  
 Mariano Palacios Torres, 53,91.  
 Manuel Pescador hermanos, 32,75.  
 Petra Poza Cetiña, 24,45.  
 Francisco Torres Palacios, 214,44.  
 Manuel Torres Gómez, 641,70.  
 Juan Ximénez, 50,29.  
 La Almunia á 30 de Julio de 1918.—El Recaudador, Juan Pérez.

P—5547

D. Vicente Bailón Ibáñez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de La Almunia.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana pertenecientes al año 1918, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 46 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrito á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*

María Aiza, 1,78.  
 Manuela Alachu, 2,65.  
 Antonio Alares, 5,37.  
 Francisco Alonso, 3,16.  
 Policarpo Alonso, 4,61.  
 Dámaso Arta, 2,15.  
 Justo Aznar, 3,67.  
 Tomasa Carao, 2,65.  
 Francisco Cubero, 1,65.  
 José Cubero, 6,38.  
 Antonio Díez, 2,90.  
 Ángel Díez, 4,30.  
 Teresa Díez, 2,17.  
 Andrés Francés, 3,35.  
 Vicente García, 8,46.  
 Salvador García, 4,29.  
 Blas García, 3,16.  
 Inocencio Gil, 1,77.  
 Pedro Guito, 3,92.  
 Antonio Got, 2,66.  
 Dionisio Guerrero, 2,59.  
 Manuel Guerrero, 2,09.  
 María Hernández, 2,15.  
 Margarita Huesa, 2,53.  
 Andrés Huesa, 2,40.  
 Lorenza Hurtado, 1,89.  
 Justo Julián, 1,51.  
 Antonio Lajusticia, 3,61.  
 Manuel Lasarte, 2,08.  
 Pablo Lidón, 2,21.  
 Felipe Longares, 1,78.  
 Ignacia Longares, 2,97.

Isidro Longares, 5,56.  
 Basilio Longares, 3,54.  
 Mariano López, 2,78.  
 Teresa Soren, 3,54.  
 Isidoro Marín, 1,89.  
 Gregorio Martínez, 3,86.  
 José Martínez, 2,21.  
 Ancherá Martínez, 2,15.  
 Policarpo Martínez, 3,67.  
 Gregorio Martínez, 1,89.  
 Pantaleón Martínez, 2,53.  
 Justo Martínez, 1,70.  
 Marcelo Molinero, 1,90.  
 Sebastián M., 2,15.  
 Manuel Moreno, 2,13.  
 María Santos, 2,90.  
 Juana Oriol, 1,89.  
 María y Petra Orna, 6,70.  
 José Ortega, 2,28.  
 Concepción Ortazar, 1,89.  
 Matías Pascual, 5,05.  
 Agustín Peña, 1,52.  
 Manuel Posadas, 1,79.  
 José Romeo, 1,77.  
 Mariano Sánchez, 1,58.  
 Pantaleón Serrano, 38,74.  
 Agustín Serrano, 3,29.  
 Gregorio Soria, 2,59.  
 Ildefonso Soria, 1,83.  
 Antonio Soria, 2,15.  
 Félix Soria, 3,08.  
 Manuel Tena, 2,72.  
 Francisco Torralva, 2,15.  
 Isidora Vicenta, 2,02.  
 Domingo Viñas, 1,58.  
 Nicolás Viñas, 3,48.

La Almunia á 13 de Junio de 1918.—El Recaudador, Vicente Bailón.

P—4945

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Lillo.**

*Contribución rústica.—Años varios.*

D. Cristeto Herranz Herrero, Recaudador de Contribuciones de dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por la Contribución y años que se expresan, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Pr. providencia*.—No habiendo satisfecho D. Eliberto Lillo sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente al embargo de los bienes de indicado deudor, librándose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de referido embargo en cuanto á los bienes que se designarán.

»Notifíquese el embargo al referido deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al actuario que suscribe de los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplir éstos á su costa si no lo verifica.»

Los bienes designados son los siguientes:

Una tierra en este término de La Guardia, al sitio Cuartos de La Guardia, de caber ocho hectáreas 92 áreas y 44 centiáreas, que linda: Norte, raya de Villasequillas; Levante y Sur, raya de Villasequillas, y Poniente, Ramón López, con un likuido imponible de 133,13 pesetas.

La Guardia, 13 de Agosto de 1918.—El Agente, C. Herranz.

P—5789

D. Cristeto Herranz y Herrero, Recaudador de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por la Contribución

y años que se expresan, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Rosalío Alvarez sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente al embargo de los bienes de indicado deudor, librándose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de referido embargo, en cuanto á los bienes que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al actuario que suscribe de los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplir éstos á su costa si no lo verifica.»

Los bienes designados son los siguientes:

Una tierra en este término de La Guardia, al sitio Navarredonda, de haber tres hectáreas y 10 áreas, que linda: Norte, camino; Levante, Francisco de la Vega; Saliente, Doloroso Díez Romero, y Poniente, camino Real de Huerta; con un líquido imponible de 55,24 pesetas.

La Guardia, 13 de Agosto de 1918.—El Agente, C. Herránz. P—5792

D. Cristóto Herránz y Herrero, Recaudador de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por la Contribución y años que se expresan, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Dionisio Deblado Arquero sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente al embargo de los bienes de indicado deudor, librándose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de referido embargo en cuanto á los bienes que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al actuario que suscribe de los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplir éstos á su costa si no lo verifica.»

Los bienes designados son los siguientes:

Una tierra en este término de La Guardia, al sitio denominado Los Cuartos, de haber 10 hectáreas 23 áreas y 35 centiáreas, que linda: Norte, Roque Manzano; Levante, Félix María Díaz; Sur, Roque Manzano, y Poniente, Francisco Moya y Guzmán, con un líquido imponible de 148,64 pesetas.

La Guardia, 13 de Agosto de 1918.—El Agente, C. Herránz. P—5790

D. Cristóto Herránz y Herrero, Recaudador de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por la Contribución y años que se expresan, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los herederos de D. Miguel Fernández sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente al embargo de los bienes del indicado deudor, librándose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de referido

embargo, en cuanto á los bienes que se designarán

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al actuario que suscribe de los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplir éstos á su costa si no lo verifica.»

Los bienes designados son los siguientes:

Una tierra en este término de La Guardia, al sitio Cerro del Mojón, de haber siete hectáreas 32 áreas y 74 centiáreas, que linda: Norte, camino de la Travesía del Romeral; Levante, Miguel Pérez; Sur, camino de Villamañas, y Poniente, camino Real de Huerta; con un líquido imponible de 130,57 pesetas.

La Guardia, 13 de Agosto de 1918.—El Agente, C. Herránz. P—5791

D. Emilio Losada Pérez, Recaudador de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por la Contribución y años que se expresan se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Saturnino Sánchez sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente al embargo de los bienes de indicado deudor, librándose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de referido embargo en cuanto á los bienes que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al actuario que suscribe de los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplir éstos á su costa si no lo verifica.»

Los bienes designados son los siguientes:

Una tierra de villa en este término de La Guardia, al sitio Cabozo, de haber 56 áreas y 36 centiáreas, que linda: Norte, Bernardino del Castillo; Levante, José María Santiago; Sur, Francisco Moya, y Poniente, Francisco Moya, con un líquido imponible de 7,89 pesetas.

Otra en igual término, al sitio Los Sisoneros, de haber 81 áreas y 18 centiáreas, que linda: Norte, Estanislao Mascaraque; Levante, Dionisio Pedrosa; Sur, Jacinto Passmontes, y Poniente, Julián Paláez, con un líquido imponible de 6,52 pesetas.

La Guardia, 13 de Agosto de 1918.—El Agente, Losada. P—5793

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Monóvar.

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que se sigue en esta Agencia por débitos de Contribución rústica, correspondientes al primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del finado año 1917, figuran los contribuyentes deudores que á continuación se relacionan, sin que conste á esta Recaudación tengan en esta localidad persona que los represente, y en vista de que las respectivas Alcaldías de los puntos en que, según los documentos obratorios, tienen su residencia los expresados deudores, no han devuelto hasta la fecha los duplicados de las cédulas de notificación

que se les remitieron en los plazos reglamentarios, con el oportuno recibí de los interesados ó testigos en su defecto, y por tanto no puede esta Agencia tener la seguridad de que conoce el estado de este procedimiento, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, en 31 de Marzo, 25 de Junio, 7 de Octubre y 31 de Diciembre del año 1917, ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

#### Deudores que se citan.

Vicente Albert Requens, 9,12 pesetas.  
Gumersindo Albiach Ripoll, 45,81.  
Benito Alfonso Rico, 11,39.  
Justo Amo Bañón, 7,16.  
Virtudes Amo Portales, 26,35.  
Telesforo Bernabé Vidal, 12,03.  
Felipe Bienes Vidal, 10,54.  
Herederos de Vicente Cabanes Socies, pesetas 319,53.  
José Cantó Cantó, 2,85.  
Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, 53,12 pesetas.  
Salvador Corbí Albert, 6,51.  
Andrés Corbí Albert, 1,9.  
Ramón Antonio Espá Oltra, 61,16.  
Francisco Esteve Pina, (a) *Baseta*, 16,68.  
Manuel Esteve Verdú, 22,33.  
José Fillol Aparicio, 17,44.  
Juan Gil Pérez, 8,19.  
Julián Jiménez Gómez, 8,74.  
Matías Jimeno Pina, 16,28.  
José Luis Gómez Navarro, 4,92.  
Heliodoro Gras, 125.  
Ignacio Hernández Mondéjar, 26,16.  
Tomás Herrero Guillem (menor), 13,25.  
Francisco de P. Chico Guillem, 8,17.  
Juan José Chico Guillem, 11,22.  
Francisco Jaime de Dios, 44,28.  
Isidoro Leal Múgica, 17,56.  
Remedios López Vidal, 17,32.  
Concepción Lobregat Albert, 14,85.  
Herederos de José Maestre Be tran, 14,27.  
Casimiro Maestre Botella, 14,74.  
Ramón Maestre Maestre, 8,92.  
Matías Maestre Sempere, 17,91.  
Juan Maestre Vidal, 4,88.  
Antonio Mallebrera Deltell, 10,47.  
Fernando Maqueda Poveda, 30,01.  
Ismael Molera Albert, 60,32.  
Fermín Molina, 11,75.  
Juan Molina Castelló, 8,57.  
Victoriano Pastor Calpena, 18,83.  
Antonio Pastor Poveda, 10,26.  
Francisco Payá, 14,81.  
José Payá Albert, 16,58.  
Bartolomé Payá Alcaraz, 54,40.  
Amancio Payá Guillem, 13,84.  
Amancio Payá Poveda, 6,82.  
Juan Pérez Albert, 82,62.  
Alejandro Pérez González, 42,63.  
Enrique Picó Verdú, 45,17.  
Francisco Pina Rico, 7,48.  
María Pina Rico, 22,20.  
Antonio Polaina, 8,72.

Vicente Poveda Martorel, 4,96.  
 Vicente Poveda Hurtado, 4,31.  
 Remedios Prats Marhuenda, 4,70.  
 Vicente Prats Marhuenda, 5.  
 Virginia Prats Marhuenda, 4,71.  
 Trinidad, viuda de Queremón Alfonso,  
 77,39 pesetas.  
 Tomás Antonio Rico Aracil, 18,82.  
 José Rico Poveda, 7,49.  
 Juan Rico Rico, 4,26.  
 Juan Bautista Rico Rico, 13,03.  
 José Ripoll Maestro, 8,69.  
 José Romero Jiménez, 8,47.  
 José Sabater Sotenero, 19,81.  
 José Sánchez Monzó, 28,68.  
 Juan Sánchez Pérez, 77,94.  
 Remedios Sánchez Pérez, 13,50.  
 Pascual Santa Berenguer, 5.  
 Agueda María Sarrió Villaplana, 10,02.  
 Bernardo Sarrió Villaplana, 8,67.  
 Sociedad de Socorros Mutuos, 6,98.  
 Ignacia Tordera, 32,04.  
 José Valera Sempera, 12,06.  
 Antonio Valando Muñoz, 4,06.  
 Pablo Antonio Verdú Mondéjar, 79,88.  
 Pío Verdú Pérez, 14,23.  
 Paulino Verdú Rico, 47,80.  
 Trinidad Verdú Rico, 18,34.  
 Josefa Verdú Sempera, 48,74.  
 Josefa Vidal Rico, 4,59.  
 Remedios Vidai Ripoll, 13,70.  
 José Vidal Ruiz, 7,34.  
 Francisco Villaplana Moltó, 14,95.  
 Nieves Villaplana Pérez, 15,54.  
 José Vicente Verdú, 9,90.  
 Francisco Albillar Quiles, 4,08.  
 José Albillar Quiles, 4,08.  
 Juan Alpañés Altamira, 4,40.  
 Servanda Amat Rico, 4,64.  
 Dolores Cortés Antón, 3,04.  
 Felipe Esteve Jimeno, 4,98.  
 Enriqueta Esteve Sempera, 2,76.  
 Ramón García Navarro, 2,53.  
 Francisco Jiménez Albert, 4,64.  
 Tomás Jiménez Hernández, 4,94.  
 José Herrero Guillén (mayor), 8,40.  
 Francisco Chico Chico, 5,66.  
 Juliana López Navarro, 5,92.  
 Juan Antonio Martínez Esteban, 4,16.  
 Teodora Molina, 4,98.  
 Ramón y Ana Amat Soria Navarro, 5,18.  
 Rafael Payá Jover, 4,76.  
 María Penalba Llobregat, 5,66.  
 José Plaza Juan, 5,12.  
 Juan Quiles Llorens, 3,56.  
 Tomás Tendero Tortosa, 5,80.  
 Paulino Andrés Barbet, 1,52.  
 Constantino Bañón Juan, 0,53.  
 Salvador Bernabé Vidal, 2,27.  
 Bodegas Bilibainas, 0,51.  
 Joaquín Corbí Pérez, 1,37.  
 José Deltell Porcell, 0,88.  
 Pedro Deltell Porcell, 0,88.  
 Toribio Esteve Jiménez, 2,33.  
 Francisco Gil Guillén, 0,73.  
 José Gil Jover, 2,47.  
 Herederos de Vicente Guillén Martí, 0,43.  
 Virginia Marhuenda Vidal, 0,61.  
 Amaro Martín Deltell, 2,97.  
 Rosendo Monzó Esteve, 2,66.  
 Pedro León Navarro Vidal, 0,51.  
 Enrique Payá Soria, 0,84.  
 Fermín Picó Poveda, 0,85.  
 Remigia Poveda, 0,57.  
 José Poveda García, 2,42.  
 Práxedes Poveda Seva, 0,43.  
 Francisco Poveda Sánchez, 0,70.  
 Vicente Sempera Gil, 2,83.  
 Rafael Sarrió Villaplana, 1,66.  
 Antonio Vidal Romero, 1,47.  
 Eúda a 25 de Agosto de 1918.—El Re-  
 caudador, Ricardo Carbonell. P—5872

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Novelda.

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de Contribución rústica le fueron embargadas á D. Francisco Baltrá Martínez:

Una tabulla, equivalente á 10 áreas y 78 centiáreas de tierra seca, blanca, situada en el término de Novelda, partido del Collado de la Romana, trozo llamado de la Cisterna; sus lindes: por Levante, con tierras de herederos de Vicente Baltrá; por Mediodía, con otras de Tomás Baltrá; por Poniente, con ensanches de la Cisterna, y por Norte, camino real, y

Seis tabullas, equivalentes á 64 áreas y 68 centiáreas de tierra secano, plantada de viña, situadas en el término de Novelda, partido del Collado de la Romana, trozo llamado cañada Valera; sus lindes: por Levante, con senda que conduce á Monóvar; por Mediodía, con tierras de Vicente Mira; por Poniente, con camino, y por Norte, con tierras de Juan Navarro; valoradas, según la capitalización, en 247 pesetas, y responden por principal, recargos, costas y gastos, á 141,27 pesetas.

Que según los antecedentes del Registro de la Propiedad, dichas fincas aparecen libres de todo gravamen.

Que en providencia de hoy ha acordado la enajenación en pública subasta de los inmuebles señalados, cuyo acto tendrá lugar en la Recaudación, calle Costeal, número 89, el día 23 de Septiembre próximo, á las nueve de la mañana; siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero del deudor indicado, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á su conocimiento.

Novelda, 24 de Agosto de 1918.—José Navarro. P—5874

### Recaudación de Contribuciones del pueblo de Obón.

D. Julio Negro, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Obón.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes á los años 1906, 7 y 8, he acordado y se han practicado embargos de fincas á los deudores hacendados forasteros que á continuación se expresan:

José Armengod Villarroya:  
 Un campo regadío, sito en la partida de Huerto Villuendas, de este término, de cabida cuatro octavos de junta, equivalentes á dos áreas 39 centiáreas, que linda: Norte, barranco; Sur, Francisco Morales; Este, Jorge Petar, y Oeste, Toribio Escobedo.

Un campo secano, sito en la partida de Solana la Losa, de este término, de cabida una junta, equivalente á 38 áreas 14 centiáreas, que linda: Norte, monte común; Sur, Raimundo Claramont; Este, Pascual Comín, y Oeste, monte común.

Juan José Comín Rodrigo:  
 Un campo regadío, sito en la partida de Sargal, de este término, de cabida cuatro octavos de junta, equivalentes á dos áreas 39 centiáreas, que linda: Norte, Bebito Martín; Sur, camino; Este, Tomás Martín, y Oeste, Pedro Morales.

Un campo secano, sito en la partida de Val de la Carrera, de este término, de

cabida cuatro juntas, equivalentes á 114 áreas 42 centiáreas, que linda: Norte, Gregorio Gracia; Sur, Julián Villuendas; Este, Salvador Comín, y Oeste, paso de ganados.

Ciriaco Cardenal:

Un campo secano, sito en la partida de Bórdara, de este término, de cabida seis horas, equivalentes á 28 áreas 60 centiáreas, que linda: Norte, monte común; Sur, Miguel Muniesa; Este y Oeste, monte.

Miguel Muniesa Nebra:

Un campo secano, sito en la partida de Bórdara, de este término, de cabida una junta, equivalente á 38 áreas 14 centiáreas, que linda: Norte, Joaquín Quílez; Sur, Mariano Muniesa; Este, Miguel Ferreruela, y Oeste, Manuela Morales.

Miguel Alvarez Villery:

Un campo secano, sito en la partida de Gebazo Pedro Osivo, de este término, de cabida seis horas, equivalentes á 28 áreas 60 centiáreas, que linda: Norte y Sur, monte común; Este, José Villarij, y Oeste, monte común.

Antonio Navarro:

Un campo viña, sito en la partida del Gitanzo, de este término, de cabida tres juntas, equivalentes á 114 áreas 42 centiáreas, que linda: Norte, Miguel Martín; Sur, José Muniesa; Este y Oeste, yermo.

Mn. Esteban Martín:

Un campo secano, sito en la partida de Umbria Cayo, de este término, de cabida una junta, equivalente á 38 áreas 14 centiáreas, que linda: Norte, Matías Quílez; Sur, Francisco Martín; Este, vía pública, y Oeste, Andrés Teruel.

Miguel Trallero:

Un campo regadío, sito en la partida de La Coquinera, de este término, de cabida cuatro horas, equivalentes á 19 áreas siete centiáreas, que linda: Norte y Sur, monte; Este, Rosa Alvarez, y Oeste, monte.

P. José Navarro:

Un campo regadío, sito en la partida de La Coquinera, de este término, de caber una hora, equivalente á cuatro áreas 77 centiáreas, que linda: Norte, Bernabé Martín; Sur y Este, río, y Oeste, peñas.

Pascual Navarro Julián:

Un campo regadío, sito en la partida de Los Mases, de este término, de cabida cuatro octavos de hora, equivalentes á dos áreas 39 centiáreas, que linda: Norte, Pascual Peña; Sur, vía pública; Este, Miguel Martín, y Oeste, brazal de riego.

María Rodrigo Martín:

Un campo regadío, sito en la partida de Ciprés, de este término, de cabida dos octavos de hora, equivalentes á una área 19 centiáreas, que linda: Norte, Santiago Martín; Sur, Antonio Comín; Este, Pascual Martín, y Oeste, Raimundo Villuendas.

María Antonia Andrés:

Un campo viña, sito en la partida de Coscojar, de este término, de cabida tres juntas, equivalentes á 114 áreas 42 centiáreas, que linda: Norte, vía pública, Sur, Tomás Galve; Este, camino, y Oeste, Ángel Martín.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y se les requiere, para

que dentro de tercero día presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Obón, 14 de Agosto de 1918.—El Recaudador, Julio Negro. P—5770

### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Pina.

D. Mariano Tremps Garín, Recaudador de la Hacienda en los pueblos de la primera zona de Pina.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica y urbana, pertenecientes al año 1918 de esta población, he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

#### Deudores que se citan.

##### PINA

Clementina Parellada, 5,53 pesetas.  
Eustaquio Calvo, 1,78.  
Josefa Gamón, 1,52.  
Valentín Taulés, 5,15.  
Eusebio Palacios, 15,09.  
Gaspar Aibar, 4,60.  
Laureano Semate, 5,59.  
Manuel Pecor, 4,56.  
Pedro Ferrer, 5,64.  
Roberto é Hipólito Lavilla, 17,58.  
Valero Urcía, 18,32.  
Antonio Gensor, 2,22.  
Francisca Manuela Ferreiro, 1,63.  
Antonio Formari, 1,35.  
Jorja González, 4,29.  
Alfonso Ciria, 2,07.  
Asunción Jimeno, 15,27.  
Cecilia Taure, 2,82.  
Dolores Laguaba, 2,17.  
Fermin Campos, 9,23.  
Fernando González, 5,43.  
Francisco Blasco, 6,35.  
Francisco Ferrer, 1,52.  
Francisco Grasa, 3,15.  
Francisco Laborda, 9,06.  
Gerardo Mermejo, 5,28.  
Gregorio Madiner, 2,93.  
Gregorio Pérez, 2,17.  
Herederos de Gregorio Abenia, 2,28.  
Manuel López, 10,26.  
Manuel Lacho, 6,67.  
Manuel Noguera, 3,14.  
Mariano Morella, 1,74.  
Pablo N. Pérez, 1,95.  
Pedro Cepero, 1,66.

Petronila del Rusto, 3,58.  
Prudencio López, 1,52.  
Ramón Amaré, 2,17.  
Ramón Luy, 3,64.  
Sixta Jiménez, 1,79.  
Teresa Jiménez, 1,52.  
Valero Somoza, 3,80.  
Vicente Blasco, 2,66.  
Gaspar Aibar, 2.  
Jorge Barrachina, 4.  
Florencio Blasco, 1,47.  
Teresa Duil, 2,68.  
Alfonso Ciria, 3,67.  
El mismo, 1,67.  
Mariano Cortés, 2,67.  
Manuel Costa, 2,97.  
Mariano Costa, 2,67.  
Pedro Ferrer, 0,66.  
Benito Garcés, 15,69.  
Francisco Gastón, 3.  
El mismo, 3,33.  
José Jimeno, 3.  
Manuel Gonsalvo, 0,67.  
Gerardo Mermejo, 1,84.  
Manuel Noguera, 7,33.  
El mismo, 0,90.  
Laureano Serrate, 0,67.  
Mariano Traver, 7,17.  
Valero Urcía, 2.  
Viuda de Joaquín Sanz, 1,33.

##### BUJARALOEZ

Antonio Alonso, 13,08 pesetas.  
Telesforo Avances, 3,75.  
Severo Beitrán, 8,25.  
Esteban Calvete, 2,44.  
Florencio Calvete, 2,60.  
Francisco Canales, 5,43.  
Antonio Cruellas, 3,69.  
Pedro Españaque, 5,54.  
Sixto Joradada, 2,93.  
Nicolás Jiménez, 10,04.  
Juan Guallar, 5,49.  
Juan Marín, 15,99.  
Juan Palacio, 5,57.  
José Pallás, 3,16.  
José Saltó, 9,83.  
Joaquín Sauper, 6,62.  
Leonardo Lena, 2,77.  
Rafael Jolant, 2,71.  
Gaspar Torres, 146,76.  
María Torres, 1,52.  
Antonio Villagrassa, 7,01.  
Anastasio Villagrassa, 8,14.  
Juan Villagrassa, 2,80.  
León Villagrassa, 4,29.  
Herederos de Andrés Anadón, 2,44.  
Idem de Engracia Falcón, 2,94.  
Viuda de Manuel Beitrán, 2,33.  
Idem de Elías Lora, 2,69.  
Idem de Julián Pallarés, 1,68.  
Idem de Mariano Villagrassa, 2,45.  
Rómulo Andrade, 4,17.  
El mismo, 2,66.  
Idem, 2,34.  
Fermina Calvete, 3,23.  
Pascual Calvete, 2.  
Juan Carmé, 4,50.  
Pedro Dieste, 2,22.  
Clemente Escarmilla y hermanos, 2,67.  
Los mismos, 5,59.  
Apolonia Escarín, 5,50.  
Teodoro Flordelis, 3,01.  
Silvestre Flordelis, 2,24.  
Florencio Labuena, 3,34.  
Domingo Luna, 2,17.  
Santiago Luna, 3,67.  
Calixta Pallás, 2,50.  
Damiana Pallarés, 4,45.  
Teodoro Postigo, 3,33.  
León Ros, 2,83.  
Salvador Rozas, 3,67.  
Lorenzo Rozas, 3.  
Manuel Rozas, 3,67.  
Emilio Rozas, 3,67.  
Dolores Soltó, 3.  
Joaquina Soltó, 3.

Eusebio Lamper, 6,67.  
Ignacio Lena, 2,67.  
Matías Lena y hermanos, 3,67.  
Los mismos, 4,50.  
Idem, 5,50.  
Idem, 3,67.  
Leopoldo Note, 3.  
Ruperta Terrer, 2,17.  
La misma, 2,66.  
Juan Terrer, 2,50.  
Gaspar Torres, 2,50.  
El mismo, 6,67.  
Idem, 2,50.  
Juan Ramón Urbaes, 5,50.  
Valera Urán, 3.  
Mercedes Urán, 3.  
Apolonia Villagrassa, 2,33.  
Marina Villagrassa, 2,33.  
Antonio Villagrassa, 2,33.  
Casiana Villagrassa, 2,67.  
Félix Villagrassa, 3,33.

##### FARLETE

Rafael Allué, 1,52 pesetas.  
Salvador Camasnes, 20,15.  
Apolonia Duarte, 1,65.  
Alejandro Escanero, 1,53.  
Lucía Chueca, 1,52.  
Francisco Gonzalvo, 2,77.  
José María García, 2,60.  
José Lasheras, 16,83.  
Faustino Peralta, 2,28.  
Lorenzo Peribáñez, 4,89.  
Manuel Pascual Jolán, 2,81.  
Dámaso Sinués, 3,47.  
Pedro Serrano, 2,49.  
Evaristo Sánchez, 2,81.  
Rufino Sáenz, 24,42.  
Emilio Ollate, 20,63.  
Ramón Ferrer, 5,09.  
Melchora Vidal, 2,66.  
Pascual Solans, 5,06.  
María Alierta, 2.  
Félix Martín, 2,56.  
Rufino Sáenz, 3,15.  
Mariano Orduña, 2.  
El mismo, 2,33.  
Manuela Tomas, 6.  
La misma, 1,50.  
Ceferino Vivel, 2.  
Alejandro Izquierdo, 3,15.

##### GELSA

Alejandro Almorín, 1,63 pesetas.  
Juan Almorín, 2,93.  
Froilán Alled, 5,43.  
Casilda Artal, 1,84.  
Mariano Baranda, 6,84.  
Ricardo Bayad, 4,67.  
Martín Bernal, 2,71.  
Isidro Castellón y otros, 5,21.  
Sixto Castellón, 2,44.  
Antonio Castellón, 1,63.  
Herederos de Cristóbal Castellón, 2,81.  
Comunidad á Cortes, 1,52.  
Bernardo Cortés, 4,72.  
Isidro Cortés, 2,77.  
Herederos de Canuto Delgado, 2,61.  
José Escuer, 2,28.  
Pelegrín Falcón, 7,65.  
Francisco Falcón, 5,37.  
Isidro Falcón, 9,77.  
Pablo Falcón, 14,17.  
Florencio Falcón, 2,17.  
Francisco Fernández, 1,95.  
Marcial Fuentes, 1,52.  
Tomás Galindo, 0,65.  
María García, 2,17.  
Juan García, 3,53.  
Diego García, 1,52.  
Eugenio García, 2,60.  
Felipe Gargallo, 1,74.  
Jorge Gargallo, 1,63.  
Antonio Gensor, 1,63.  
Pablo Gensor, 2,23.  
Santiago Gil, 2,60.  
Cándido Gil, 2,60.

Nicolás Jiménez, 1,68.  
 Raimundo Ginoves, 2,17.  
 Domingo Ginoves, 2,17.  
 Benigno Gonzalvo, 2,17.  
 Catalina García, 1,52.  
 Jorge Gros, 2,83.  
 Domingo Híjar, 3,75.  
 Domingo Híjar Urón, 2,06.  
 Junta Diocesana, 21,39.  
 José Lagunas, 2,50.  
 Herederos de León Las Marías, 2,82.  
 Pascual López, 3,80.  
 Angel Loriente, 2,60.  
 José Mañas, 19,27.  
 Manuel Martín, 1,84.  
 Pitar Miguel, 2,39.  
 Timoteo Monzay, 1,51.  
 Rosa Moser, 2,17.  
 Dionisio Morellón, 1,96.  
 Maximino Morellón, 2,28.  
 Nicolasa Merino, 1,84.  
 Gaspar Nivoala, 11,02.  
 Mariano Oliván, 2,17.  
 Paulino Oñate, 3,04.  
 Benito Oñate, 2,17.  
 Ramona Oñate, 2,06.  
 Juan Palacio, 2,99.  
 Nicolás Pérez, 3,48.  
 Carlos Penísán, 3,15.  
 Domingo Perturo, 2,81.  
 Joaquín Salvador, 1,95.  
 Manuel Salvador, 1,95.  
 Juan Jare y hermanos, 2,61.  
 Tomás Serón, 2,17.  
 Matías Usán, 6,68.  
 María Usán, 2,58.  
 Mariano Usán, 1,30.  
 Antonio Usán, 1,52.  
 Domingo Usán, 1,09.  
 Pedro Usán, 2,83.  
 Tomás Usán, 2,06.  
 Román Usán, 2,17.  
 Manuel Vicente, 2,39.  
 Juan Vicente, 2,12.  
 Valero Villagrassa, 2,60.  
 Herederos de Nicolás Abos, 3,09.  
 Casilda Aital, 1,52.  
 Martín Bernal, 5,44.  
 José Castellón y otros, 2,15.  
 Pelegrín Jaleón, 7,01.  
 Isidoro Jaleón, 2,78.  
 Isidora Ferrer, 1,64.  
 Ventura Ferrer, 1,64.  
 Cipriano Gábana, 2,53.  
 María Gallego, 4,11.  
 Pedro García, 3,09.  
 Evaristo García, 2,92.  
 Jorge Gargallo, 2,26.  
 Santiago Gil, 1,83.  
 Herederos de Benito Gonzalvo, 1,89.  
 Domingo Híjar, 1,51.  
 Joaquín Lamarias, 2,53.  
 Abdón López, 2,53.  
 Luis Lorenzo, 3,48.  
 Manuel Martín, 1,65.  
 Juan Martín, 2,59.  
 Miguel Miguel, 2,30.  
 Manuel Miguel, 2,40.  
 Paulino Oñate, 2,26.  
 Manuel Rodríguez, 1,58.  
 Mariano Salvador, 1,65.  
 Mariano Uraiz, 2,84.  
 Domingo Uraiz, 1,51.  
 Valentín Uraiz, 1,51.  
 Román Uraiz, 2,66.

## LA ALMOLDA

Juan Ainora, 1,57 pesetas.  
 Manuel Ainora, 2,50.  
 Celestino Alcoba, 2,45.  
 Pedro Juan Alando, 2,28.  
 Ramón Anoro, 2,70.  
 Gregorio Boned, 2,70.  
 Joaquina Buil, 1,63.  
 Juan Buil, 1,43.  
 Gregorio Buil, 1,90.  
 Casto Buil, 2,88.

Francisco Buil, 1,50.  
 Gregorio Buil, 12,10.  
 Manuel Buil, 2,39.  
 Nicolás Buisán, 3,10.  
 Pascual Calvete Segundo, 2,33.  
 Alejandro Cavañola, 2,07.  
 Alejandro Casanovas, 1,57.  
 Mariano Castejón, 2,50.  
 Juan Castejón, 1,74.  
 Eusebio Castejón, 2,60.  
 Pascual Castejón, 1,63.  
 Mariano Cepero, 1,96.  
 Blas Comas, 2,88.  
 Manuel Costa, 6,07.  
 Santiago Costa, 1,95.  
 Rafael Dieste, 2,28.  
 Bernardo Dieste, 12,43.  
 Pascual Dieste, 3,15.  
 Constantino Duvila, 2,60.  
 Felipe Escuer, 0,65.  
 Antonio Escuer, 9,50.  
 Ignacia Escuer, 2,71.  
 José Esquerria, 2,72.  
 Manuel Ferrer, 2,17.  
 Francisco Ferrer, 1,63.  
 Enrique y Benita Ferrer, 1,74.  
 Manuel Ferrer, 2,93.  
 Nicolás Ferrer, 1,58.  
 Ramón Foncillas, 2,33.  
 Angel Ginés, 1,73.  
 Bruno Górriz, 2,76.  
 Herederos de Martín Albalad, 3,04.  
 Idem de Pascual Ferrer, 2,17.  
 Simona Faria, 5,75.  
 Valero Faria, 5,87.  
 Vicente Lamerica, 1,95.  
 Teodoro Lapidra, 1,85.  
 Antonio Lázaro, 1,33.  
 Lorenzo Lorente, 2,40.  
 Celedonio Lunán, 1,95.  
 Angel Mas, 3,26.  
 Joaquín Mayoral, 1,63.  
 Pascual Moreno, 2,83.  
 Pelicarlo Morales, 2,39.  
 Antonio Motos, 5,25.  
 Andrés Muro, 2,72.  
 Crispia Noguera, 2,17.  
 María Oliván, 2,06.  
 José Oliván, 3,64.  
 El miemo, 1,96.  
 Patricio Paúl, 3,15.  
 Mariano Penén, 6,52.  
 Francisca Peralta, 14,51.  
 Demetrio Puy, 2,33.  
 Pascual Pleyan, 2,40.  
 Jerónimo Rana, 2,82.  
 Faustino Rana, 2,93.  
 Simón Roca, 2,40.  
 Gabriel Roca, 2,39.  
 Pablo Roca, 2,40.  
 Pascual Roca, 2,82.  
 Pedro Roca, 2,44.  
 José Salillas, 3,26.  
 Alejo Salinas, 1,57.  
 Pedro Samper, 6,19.  
 Gregorio Samper, 2,17.  
 Pedro Serrate, 2,40.  
 Viuda de Emilio Serrate, 1,92.  
 Mariano Serrate, 2,17.  
 José Serrate, 2,61.  
 Manuel Serrate, 1,63.  
 Carlos Solanas, 5,58.  
 Vicente Solanas, 2,71.  
 Mariano Solano, 2,17.  
 Simón Tregón, 5,21.  
 Matías Urón, 1,63.  
 Baltasar y José Val, 6,28.  
 Pedro Val, 2,94.  
 Antonio Val, 7,60.  
 Juan Val, 2,61.  
 Pablo Valieu, 1,52.  
 Ramón Valieu, 1,52.  
 Elías Valdovinos, 3,42.  
 Manuela Valdovinos, 7,92.  
 Manuel Villa, 1,90.  
 Romualdo Villagrassa, 4,02.  
 Quiteria Villagrassa, 1,52.

Victoriana Villagrassa, 3,92.  
 Luis Labrador, 1,73.

## LA ALMOLDA

Herederos de Martín Albalad, 2,54 pesetas.  
 Mariano Casamayor, 1,58.  
 Alejandro Cavañola, 1,76.  
 Blas Concas, 1,70.  
 Bernardo Dieste, 5,44.  
 Antonio Escuer, 3,48.  
 Mateo Esquerria, 2,97.  
 Manuel Ferrer, 1,90.  
 Nicolás Ferrer, 2,65.  
 Bruno Górriz, 3,79.  
 Simona Javia, 3,41.  
 Valero Javia, 3,91.  
 Vicente Lamencia, 1,51.  
 Pablo Lapidra, 2,53.  
 Teodoro Lapidra, 2,53.  
 Agustín Martón, 2,65.  
 Angel Mas, 3,34.  
 Andrés Muna, 1,58.  
 Pablo Oliván, 2,84.  
 Herederos de Mariano Oliván, 2,39.  
 Mariano Oliván, 2,91.  
 José Oliván, 2,27.  
 Lucía Oliver, 1,58.  
 Pedro Penén, 2,53.  
 Francisca Peralta, 2,65.  
 Gregorio Samper, 16,42.  
 Eugenio y Leandro Segura, 1,89.  
 Juan Serra, 1,89.  
 Herederos de José Serra, 1,89.  
 Carlos Solanas, 2,27.  
 Mariano Val, 3,72.  
 Manuela Valdovinos, 1,52.  
 Julia Villagrassa, 2,90.  
 Quiteria Villagrassa, 2,53.  
 Victoriana Villagrassa, 2,53.  
 Romualdo Villagrassa, 2,02.  
 Manuel Zaballos, 2,78.  
 Tomasa Zaballos, 2,78.  
 Luis Zaballos, 1,52.

## MONEGRILLO

Tomás Bernal, 3,43 pesetas.  
 Salvador Camañés, 1,46.  
 Agustín Campos, 2,23.  
 Pablo Campa, 2,41.  
 Teresa Carrión, 2,55.  
 Josefa Comenge, 4,50.  
 Martín Comenge, 1,90.  
 Eloy Comenge, 13,23.  
 Valentín Carreras, 1,67.  
 Nicolás, Jiménez, 5,20.  
 Francisco Larradé, 1,86.  
 Teodoro Larradé, 10,21.  
 Tomás Arnal, 2,40.  
 Ramón Bagués, 2,25.  
 Teresa Camón, 2,02.  
 Agustín Campos, 1,96.  
 Mariano Clavería, 2,26.  
 Josefa Comenge, 1,89.  
 Eloy Comenge, 2,59.  
 Nicolás Jiménez, 5,76.  
 Herederos de Basilio Lamiel, 2,28.  
 Leandro Martínez, 2,02.

## OSERA

Ramona Alquizar, 2,28 pesetas.  
 Valero Alierta, 1,95.  
 Modesta Berché, 2,40.  
 Domingo Belloc, 1,74.  
 Pablo Casafraña, 1,71.  
 Mariano Casafraña, 19,12.  
 José Cardevilla, 1,52.  
 Máximo Casafraña, 1,68.  
 Pascual Casafraña, 8,89.  
 Manuel Escuer, 2,66.  
 Basilio Genar, 8,74.  
 José Lon, 5,62.  
 Rafaela Gobas, 3,04.  
 José Laguna, 2,17.  
 Urbano Labarrera, 3,80.  
 Martín Latorra, 1,63.  
 Manuel Lon, 2,61.

Pedro Martín, 1,95.  
 Juan Palacios, 7,11.  
 Miguel Peñas, 2,72.  
 Francisco Sals, 2,72.  
 Ramón Ferrer, 2,44.  
 Joaquín Val, 1,52.  
 Juan Ballestar, 0,67.  
 Analecto Bono, 5,86.  
 Pablo Casafraña, 6,17.  
 El mismo, 2,25.  
 Idem, 2.  
 Mariano Casafraña, 2,99.  
 Juan Grasa, 1,88.  
 Francisco Miguel, 4,96.  
 El mismo, 1,59.  
 Francisco Calvera, 6,05.  
 Francisco Miguel, 2,46.  
 Antonia Terraza, 3,70.

VELILLA

José Alegre, 1,79 pesetas.  
 Perpetua Abella, 3,31.  
 María Burgos, 0,87.  
 Agustín Burgos, 1,96.  
 José Burgos, 1,58.  
 Eugenia Burillo, 1,74.  
 Rafael Calvo, 4,78.  
 Constanancio Carreras, 2,61.  
 Pascual Carreras, 4,83.  
 Mariano Carraleros, 2,17.  
 Viuda de Domingo Continente, 1,85.  
 Mateo Duarte, 16,79.  
 Jorge Domínguez, 1,74.  
 Marcelino Jaura, 2,88.  
 Romualde Guin, 2,17.  
 Moesto Guin, 2,39.  
 Andrés Guin, 2,60.  
 Mariano Jiménez, 1,09.  
 Ramón García, 4,88.  
 Cayetano García, 0,87.  
 Faustino Gil, 2,60.  
 Félix Gracia, 2,28.  
 Ceferino Lambea, 4,29.  
 Filomeno López, 2,28.  
 María Ortiz, 5,70.  
 El Pueblo, 100,44.  
 Jesús Puyales, 3,42.  
 Francisco Puyales, 2,55.  
 José Romano, 4,08.  
 Pedro Lerón, 0,87.  
 Faustino Lomeral, 7,28.  
 Valero Lomeral, 2,17.  
 Francisco Tello, 0,65.  
 Manuel Tello, 6,37.  
 Juan Tello, 1,52.  
 Alejo Torrecilla, 5,68.  
 Pablo Alvarez, 2,52.  
 Agustín Burgos, 3,79.  
 Nicolás Burgos, 2,53.  
 Mariano Casadevay, 1,01.  
 Patricio Continente, 1,58.  
 Tomás Espinosa, 1,51.  
 Marcelino Faure, 2,53.  
 Faustino Gil, 1,52.  
 Nariño Jiménez, 1,77.  
 Ramón Gracia, 5,18.  
 Cayetano Gracia, 1,62.  
 León Gracia, 1,58.  
 Pelegrín Morán, 1,96.  
 Joaquín Polo, 2,34.  
 Elías Portolés, 2,02.  
 Bernardino Rivera, 2,90.  
 José Romanos, 3,92.  
 José Salvador, 2,84.  
 José Lerón, 1,58.  
 Faustino Sorrosal, 2,53.  
 Andrés del Teg, 3,73.  
 Francisco del Teg, 2,78.  
 José Tello, 1,89.  
 Manuel Tello, 2,66.

Pinna de Ebro, 29 de Julio de 1918.—El Recaudador, Mariano Trem.

P—5554

**Recaudación de Contribuciones de Renera.**

D. Venancio Bachiller Delgado, Recaudador de Hacienda en el pueblo de Renera.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes al año de 1912 he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que se expresan a continuación.

Y comoquiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

*Deudores que se citan.*

Petronilo Sanabria:

Mitad de una casa en la calle de la Chancillería; linda: por la derecha, con la de José de Amil; por la izquierda, corral de D. Manuel Ramiro; por la espalda, el de Justo Mayor, y por el frente, calle de su situación.

Juan García Sierra:

Una casa en la calle de la Chancillería; linda: por la derecha, la calle de su situación; por la izquierda, casa de D. Juan Pérez; por la espalda, la de Toribio de la Fuente, y por el frente, calle de su situación.

Magdalena Cuerda Sánchez:

Una casa en la calle de la Cuesta; linda: por la derecha, con la de Gregorio Martínez; por la izquierda, con la de Juan de Dios Retuerta; por la espalda, con la de Gregorio Martínez, y por el frente, calle de su situación.

Renera, 14 de Julio de 1918.—El Recaudador, Venancio Bachiller.—V.º B.º: El Tesorero Aparicio. P—5245

D. Venancio Bachiller Delgado, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Renera.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al año de 1913, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que se expresan a continuación.

Y comoquiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

*Deudores que se citan.*

Magdalena Cuerda:

Un olivar sito en la partida de los Quemaderos, de este término, de cabida de una fanega y medio celemin, equivalente a 32 áreas 34 centiáreas; que linda: por Norte, con una senda; por Sur, con yermos; por Este, con Juan Mayor, y por Oeste, con yermos.

Benita Moreno, herederos:

Un olivar sito en la partida de Santa

María, de este término, de cabida de una fanega y un celemin, equivalente a 33 áreas 64 centiáreas; que linda: por Norte, con Cepotero; por Sur, con yermo; por Este, con herederos de Manuel Pedro Moreno, y por Oeste, con Mariano Caballera.

Celedonio Ramiro Muñoz:

Un olivar en el Horcajo, de cabida de siete celemines, equivalentes a 18 áreas 13 centiáreas, que linda: por Norte, con herederos de Bonifacio Fuste; por Sur, con yermos; por Este, con Alejo Muñoz, y por Oeste, con Julito Fernández.

Pablo Vidaola:

Un olivar en Mira el Río, de caber dos fanegas, equivalentes a 92 áreas 10 centiáreas, que linda: por Norte, con Ildefonso Cortés; por Sur, con Julito Fernández; por Este, con Eugenio López, y por Oeste, con Ildefonso Cortés.

Renera a 14 de Julio de 1918.—El Recaudador, V. Bachiller.—V.º B.º: El Tesorero, Aparicio. P—5245

D. Venancio Bachiller Delgado, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Renera.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes al año de 1913, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que se expresan a continuación.

Y comoquiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

*Deudores que se citan.*

Petronilo Sanabria:

Mitad de una casa en la calle de la Chancillería; linda: derecha, casa de José María de Amil; izquierda, corral de Manuel Ramiro, y espalda, corral de Justo Mayor.

Magdalena Cuerda Sánchez:

Una casa en la calle de la Cuesta; linda: derecha, Gregorio Martínez; izquierda, Juan de Dios Retuerta; espalda, Gregorio Martínez.

Renera, 14 de Julio de 1918.—El Recaudador, V. Bachiller. P—5247

D. Venancio Bachiller Delgado, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Renera.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al año de 1914, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que se expresan a continuación.

Y comoquiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

*Deudores que se citan.*

Margaritena Cuenda:

Un olivar, sito en la partida de los Quemados, de este término, de cabida de una fanega y dos celemines, equivalentes á 32 áreas, 34 centiáreas, que linda: por Norte, con una senda; por Sur, con yermos; por Este, con Juan Mayor, y por Oeste, con yermos.

Benita Moreno:

Un olivar, sito en la partida de Santa María, de este término, de cabida de una fanega y un celemin, que linda: por Norte, con Cepotero; por Sur, yermos; por Este, herederos de Manuel Pedro Moreno, y por Oeste con Mariano Caballero. Equivale esta finca á 33 áreas, 64 centiáreas.

Celestonio Ramiro Muñoz:

Un olivar, sito en la partida de Mira el Río, de este término, de cabida de nueve celemines, equivalentes á 23 áreas, 29 centiáreas; que linda: por Norte, con María Martínez; por Sur, con Manuel Ramiro; por Este, con Antero Muñoz, y por Oeste, con Alejo Muñoz.

Pablo Vidaola:

Un olivar, sito en la partida de Mira el Río, de este término, de cabida de dos fanegas, equivalentes á 62 áreas, 10 centiáreas, que linda: por Norte, con Idefonso Cortés; por Sur, con Julito Fernández; por Este, con Eugenio López, y por Oeste, con Idefonso Cortés.

En Renera á 14 de Julio de 1918.—El Recaudador, V. Bachiller.—V.º E.º: El Tesorero, Acario. P—5243

**Rescaudación de Contribuciones del pueblo de Tresjuncos.**

D. Cesáreo Calero Sánchez, Recaudador Auxiliar de Contribuciones en el pueblo arriba indicado.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo de apremio que instruyo contra D. José Montero Moreno, vecino de paradero ignorado, por débito de Contribución rústica, se ha dictado con fecha 20 del actual la siguiente

*Providencia.*—En vista de la anterior certificación, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la vigente Instrucción de apremios, se acumulan las cuotas que expresa la referida certificación en un solo expediente individual, considerándose todas en el segundo grado de apremio en que desde luego se encuentran.

Y para poder realizar con más prontitud el descubierto, se ampliarán los embargos en cantidad suficiente á cubrir sus responsabilidades y se expedirán los mandamientos de anotación preventiva al señor Registrador de la propiedad de este partido de la finca que se designe al efecto y si en el plazo de veinticuatro horas no satisface el descubierto.

*Debito que se persigue.*

Años 1914 al 1918, 47,16 pesetas.

Apremios de primero y segundo grado al 15 por 100, 718.

Y refiriéndose sólo al deudor comprendido en este expediente, se le notifica este descubierto por conducto del *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y por medio de edicto fijado en la tablilla de anuncios de las Casas Consistoriales, por no haber cumplido lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de apremios.

Tresjuncos, 22 de Agosto de 1918.—El Agente, Cesáreo Calero Sánchez. P—5883

D. Cesáreo Calero Sánchez, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la villa de la fecha.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo de apremio que instruyo contra D. Juan de la Cruz Vara, vecino de paradero ignorado, por débito de Contribución rústica, se ha dictado con fecha 20 del actual la siguiente

*Providencia.*—En vista de la anterior certificación, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la vigente Instrucción de apremios, se acumulan las cuotas que expresa la referida certificación en un solo expediente individual, considerándose todas en el segundo grado de apremio en que desde luego se encuentran.

Y para poder realizar con más prontitud el descubierto, se ampliarán los embargos en cantidad suficiente á cubrir sus responsabilidades y se expedirán los mandamientos de anotación preventiva al señor Registrador de la propiedad de este partido de la finca que se designe al efecto.

*Debito que se persigue.*

Años 1905 al 1917, 202,69 pesetas.

Apremios de primero y segundo grado al 15 por 100, 30,61.

Mas gastos y costas del procedimiento. Y refiriéndose sólo al deudor comprendido en este expediente, se le notifica este descubierto por conducto del *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y por medio de edicto fijado en la tablilla de anuncios de las Casas Consistoriales, por no haber cumplido con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de apremios.

Tresjuncos, 22 de Agosto de 1918.—El Agente, Cesáreo Calero Sánchez. P—5884

**Rescaudación de Contribuciones de la zona de Villena.**

D. José Tornei Montegrifo, Agente Auxiliar de Contribuciones en la zona de Villena.

Hago saber: Que por débitos de urbana correspondientes al cuarto trimestre de 1917 y anteriores, embargué con otra á D. Francisco García (hoy su herencia yacente) una casa habitación en la primera manzana de este poblado, señalada con el número 37 de policía. Consta de un solo piso y mide 89 metros de extensión superficial, lindante: por la derecha, entrando, ejidos; izquierda, Francisco García, y espalda, muralla.

Que la reseñada finca no aparece inscrita en el Registro de la Propiedad, y habiendo dado cumplimiento á lo ordenado en los artículos 144 y 45 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por providencia de hoy, he acordado la enajenación en pública subasta del indicado inmueble, cuyo acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, el día 3 de Septiembre próximo, y hora de las diez, siendo posturas admisibles, previo depósito, las que cubran las dos terceras partes del valor por que sale á licitación.

Y á pesar de haberse practicado las notificaciones reglamentarias personalmente, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, con el fin de dar mayor publicidad á este acto.

Villena, 16 de Agosto de 1918.—José Tornei. P—5808

**ANUNCIOS OFICIALES****Sociedad Mercantil La Rosa, de Tarancón.**

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el día 30 de Agosto próximo pasado, acordó repartir á sus Accionistas un dividendo activo de 20 pesetas por acción que empezará á pagarse el 15 del corriente en Tarancón, en el domicilio social, y en Madrid, casa Brea, Gregorio Cano y Compañía, Relatores, 26, contra cupón número 22.

Tarancón, 3 de Septiembre de 1918.—El Director-Gerente, Saturnino Ortiz. X—1922

**Sociedad del Ferrocarril de Alcantarilla á Lorca.**

El Consejo de Administración, según lo prevenido en el artículo 20 de los Estatutos, convoca á los señores Accionistas para celebrar Junta general ordinaria el día 7 del próximo Octubre, á las once de la mañana, en el domicilio social, Rambla de Estudios, número 1, con objeto de dar cuenta del décimoséptimo ejercicio social.

Para tener derecho de asistencia se necesita probar la propiedad de 100 acciones, cuando menos, con dos meses de antelación á la fecha de esta convocatoria, y depositarlas hasta ocho días antes del en que ha de celebrarse la Junta, en los puntos siguientes, donde se expedirán los resguardos y papeletas de entrada á los depositantes:

En Barcelona, en la Sociedad de Crédito Mercantil y en el Banco Hispano Colonial, y en Madrid, en el Banco de Castilla.

El derecho de asistencia no podrá delegarse sino en otro Accionista que tenga por sí mismo aquel derecho, pudiendo conferirse la delegación por simple carta.

Los socios que no posean individualmente 100 acciones, podrán reunirse y confiar la representación de sus acciones, 100 cuando menos, á uno de entre ellos.

Durante los ocho días anteriores á la celebración de la Junta, se hallarán en Secretaría, á disposición de los señores Accionistas que deseen examinarlos, el balance é inventario de la Sociedad y la Memoria presentada por el Consejo de Administración.

Barcelona, 4 de Septiembre de 1918.—El Secretario, Sergio Díez. X—1921

**Comité Oficial Algodonero.**

Por el presente se hace público que el Comité ha dispuesto, que como consecuencia del alza experimentada en la tasa del algodón en rama, la del algodón hilado fijada en el edicto de fecha 9 de Julio último, publicado en la GACETA DE MADRID de 15 de dicho mes, á partir del día de hoy se entienda aumentada en 17,50 reales por paquete, rigiendo con esta sola modificación la totalidad de las disposiciones contenidas en dicho edicto.

Barcelona, 3 de Septiembre de 1918.—El Presidente del Comité, P. D., Isidro Llorens. X—1919